



UNIVERSIDAD  
**AUTÓNOMA**  
DE ICA

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA**  
**FACULTAD DE INGENIERIA, CIENCIAS Y**  
**ADMINISTRACIÓN**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO**

**TESIS**

**INCUMPLIMIENTO EN LAS DILIGENCIAS PRIMARIAS POR**  
**COMPETENCIA RESPECTO A LA FLAGRANCIA DELICTIVA**  
**EN EL PERÚ, 2024**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**  
**GESTIÓN PÚBLICA**

**PRESENTADO POR:**

**RAUL SACSI BATALLANOS**

**CÓDIGO ORCID Nro.0009-0000-8932-8982**

**KATHERINE LUCERO ROSAS ROQUE**

**CÓDIGO ORCID Nro.0009-0007-3736-8713**

**TESIS DESARROLLADA PARA OPTAR EL TITULO DE**  
**ABOGADO(A)**

**DOCENTE ASESOR:**

**Dr. MIGUEL GERARDO MENDOZA VARGAS**

**CÓDIGO ORCID Nro. 0000-0002-9812-6714**

**CHINCHA, 2024**

## CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE TESIS



## CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE TESIS

Chincha, 11 de noviembre de 2024

**Dra. Mariana Alejandra Campos Sobrino**  
**DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, CIENCIAS Y ADMINISTRACIÓN**  
**Presente.** -

De mi especial consideración:

Sirva la presente para saludarla e informar que los bachilleres, **ROSAS ROQUE KATHERINE LUCERO**, con DNI Nro. **76424431**, y **SACSI BATALLANOS, RAUL**, con DNI Nro. **48771198**; de la Facultad Ingeniería, Ciencias y Administración del Programa Académico de **DERECHO**, han cumplido con presentar su TESIS titulada: **“INCUMPLIMIENTO EN LAS DILIGENCIAS PRIMARIAS POR COMPETENCIA RESPECTO A LA FLAGRANCIA DELICTIVA EN EL PERÚ, 2024”** con mención:

### **APROBADO(A)**

Por lo tanto, queda expedita para la revisión por parte de los Jurados para su sustentación.

Agradezco por anticipado la atención a la presente, aprovecho la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración y deferencia personal.

Atentamente,

Dr. Miguel G. Mendoza Vargas  
CODIGO ORCID: 0000-0002-9812-6714

# DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LA INVESTIGACIÓN



## DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Yo, Katherine Lucero ROSAS ROQUE identificado con DNI Nro. 76424431 y Raúl SACSI BATALLANOS, identificado con DNI Nro. 48771198 en nuestra condición de estudiantes del programa de estudios de Derecho de la Facultad de Ingeniería, Ciencias y Administración en la Universidad Autónoma de Ica y que habiendo desarrollado la Tesis titulada: Incumplimiento en las Diligencias Primarias por Competencia Respecto a la Flagrancia Delictiva en el Perú, declaramos bajo juramento que:

- a. La investigación realizada es de nuestra autoría.
- b. La tesis no ha cometido falta alguna a las conductas responsables de investigación, por lo que, no se ha cometido plagio, ni auto plagio en su elaboración.
- c. La información presentada en la tesis se ha elaborado respetando las normas de redacción para la citación y referenciación de las fuentes de información consultadas. Así mismo, el estudio no ha sido publicado anteriormente, ni parcial, ni totalmente con fines de obtención de algún grado académico o título profesional.
- d. Los resultados presentados en el estudio, producto de la recopilación de datos son reales, por lo que, el(la) investigador(a) no ha incurrido ni en falsedad, duplicidad, copia o adulteración de estos, ni parcial, ni totalmente.
- e. La investigación cumple con el porcentaje de similitud establecido según la normatividad vigente de la Universidad (no mayor al 28%), el porcentaje de similitud alcanzado en el estudio es del:

13%

Autorizamos a la Universidad Autónoma de Ica, de identificar plagio, autoplagio, falsedad de información o adulteración de estos, se proceda según lo indicado por la normatividad vigente de la universidad, asumiendo las consecuencias o sanciones que se deriven de alguna de estas malas conductas.

Huaral, 02 de diciembre del 2024

Katherine Lucero ROSAS ROQUE  
DNI: 76424431

**CERTIFICACION**

**EDWIN JACINTO RAMOS ZEA - NOTARIO DE HUARAL, CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA QUE APARECE AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CORRESPONDE A: KATHERINE LUCERO ROSAS ROQUE, QUIEN ACREDITA SU IDENTIDAD CON DNI N° 76424431, DE LO QUE DOY FE. A SOLICITUD DE QUIEN EXTIENDO A PRESENTE LEGALIZACION.- SE LEGALIZA LA FIRMA MAS NO ASUMO RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO ART. 108 DEC. LEG 1049, DE LO QUE DOY FE. HUARAL, 02 DE DICIEMBRE DEL 2024.** -----



  
**EDWIN J. RAMOS ZEA**  
NOTARIO - ABOGADO  
HUARAL

**ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA**

**DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LA INVESTIGACIÓN**

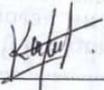
Yo, Raúl SACSI BATALLANOS identificado con DNI Nro. 48771198 en mi condición de estudiante del programa de estudio de Derecho de la Facultad de Ingeniería, Ciencias y Administración en la Universidad Autónoma de Ica y que habiendo desarrollado la Tesis titulada: Incumplimiento en las Diligencias Primarias por Competencia Respecto a la Flagrancia Delictiva en el Perú, declaramos bajo juramento que:

- a. La investigación realizada es de nuestra autoría
- b. La tesis no ha cometido falta alguna a las conductas responsables de investigación, por lo que, no se ha cometido plagio, ni auto plagio en su elaboración.
- c. La información presentada en la tesis se ha elaborado respetando las normas de redacción para la citación y referenciación de las fuentes de información consultadas. Así mismo, el estudio no ha sido publicado anteriormente, ni parcial, ni totalmente con fines de obtención de algún grado académico o título profesional.
- d. Los resultados presentados en el estudio, producto de la recopilación de datos son reales, por lo que, el(la) investigador(a) no ha incurrido ni en falsedad, duplicidad, copia o adulteración de estos, ni parcial, ni totalmente.
- e. La investigación cumple con el porcentaje de similitud establecido según la normatividad vigente de la Universidad (no mayor al 28%), el porcentaje de similitud alcanzado en el estudio es del:

13%

Autorizo a la Universidad Autónoma de Ica, de identificar plagio, autoplagio, falsedad de información o adulteración de estos, se proceda según lo indicado por la normatividad vigente de la universidad, asumiendo las consecuencias o sanciones que se deriven de alguna de estas malas conductas.

Puno, 25 de setiembre del 2024

  
RAUL SACSI BATALLANOS  
DNI: 48771198

**CERTIFICACIÓN A LA VUELTA**



**NOTARIA  
GALVEZ CONDORI WALTER SALVADOR  
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**



**INFORMACIÓN PERSONAL**

**DNI** 48771198  
**Primer Apellido** SACSI  
**Segundo Apellido** BATALLANOS  
**Nombres** RAUL

**CORRESPONDE**

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.



**SACSI BATALLANOS, RAUL  
DNI 48771198**

**INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR**

**Operador:** 44524932 - Jackeline Coronel Ramos  
**Fecha de Transacción:** 29-11-2024 14:46:34  
**Entidad:** 10013209893 - GALVEZ CONDORI WALTER SALVADOR

**VERIFICACIÓN DE CONSULTA**

Puede verificar la información en línea en:  
<https://serviciosbiometricos.renec.gob.pe/identifica3/verification.do>  
**Número de Consulta:** 0108648571



**CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA QUE ANTECEDE  
DE: SACSI BATALLANOS RAUL**

IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 48771198  
 ES LA MISMA QUE USA EN TODOS SUS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO.  
 PUNO, 29 NOV 2024



*Walter Galvez Condori*  
 ABOGADO - NOTARIO

## **DEDICATORIA**

La presente investigación le dedicamos con mucho cariño a nuestros padres por todos los esfuerzos que hace por nosotros por siempre apoyándonos y motivarnos para poder seguir adelante con nuestras metas.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradecemos al Señor Dios por la fortaleza que nos dio en todo el camino de nuestra alineación profesional, a la Universidad Autónoma de Ica por brindarnos la oportunidad de poder desarrollar la presente investigación de la casa de estudio de la carrera de Derecho.

## RESUMEN

La presente investigación lleva como título “Incumplimiento en las diligencias primarias por competencia respecto a la flagrancia delictiva en el Perú”; tuvo como objetivo específico en analizar la importancia, el desarrollo y características de aplicación del principio de razonabilidad y proporcionalidad para la determinación del campo competencial en el desarrollo de las diligencias primarias, en base que la normativa es tajante en las sanciones administrativas disciplinaria y la norma procesal recae en el error en sus protocolos, directiva en el desarrollo de cumplimiento de las diligencias primarias en la policía; la cual trae consigo efectos negativos en disputa de campo funcional competencial.

Metodológicamente la presente investigación tiene las siguientes características: Su enfoque es cualitativo, de tipo básica, nivel descriptivo; tiene como diseño no experimental, fenomenológico, su método de investigación es inductivo, analítico y observación; su población estuvo conformada por personal especializado de la Policía Peruana y la muestra son tres pesquisas en investigación criminal, la técnica que se aplicó fue la entrevista con preguntas abiertas a través de una guía de entrevista sobre el incumplimiento en las diligencias primarias por competencia respecto a la flagrancia delictiva en el Perú. Los resultados indican que, si bien existe normativa para aplicación de las diligencias en sede policial, esta es tajante en sancionar a los efectivos en vía administrativa disciplinaria con la sanción grave si se incumple el progreso de sus protocolos y directivas; esto generando temor de aplicación correcta de la norma ya que existe pronunciamiento jurisprudencial potencial para el desarrollo de diligencias. Además, se encontró que existe incumplimiento de diligencias en sede policial por cumplimiento funcional competencial del interventor con el investigador.

**Palabras Claves:** *Interventor, diligencia primaria, flagrancia, delictivo, competencial.*

## **ABSTRACT**

This research is entitled "Failure to comply with primary proceedings for jurisdiction regarding flagrant criminal offences in Peru"; its specific objective was to analyse the importance, development and characteristics of the application of the principle of reasonableness and proportionality to determine the field of jurisdiction in the development of primary proceedings, based on the fact that the regulations are blunt in administrative disciplinary sanctions and the procedural rule falls on the error in its protocols, directive in the development of compliance with primary proceedings in the police; which brings with it negative effects in the dispute of functional field of jurisdiction. Methodologically, this research has the following characteristics: Its approach is qualitative, of a basic type, descriptive level; it has a non-experimental, phenomenological design, its research method is inductive, analytical and observational; The population consisted of specialized personnel from the Peruvian Police and the sample is three criminal investigations. The technique applied was the interview with open questions through an interview guide on non-compliance in the primary proceedings by competence regarding flagrant crime in Peru. The results indicate that, although there are regulations for the application of proceedings in police headquarters, they are blunt in sanctioning officers through administrative disciplinary means with serious sanctions if the progress of their protocols and directives is not complied with; this generates fear of correct application of the norm since there is a potential jurisprudential pronouncement for the development of proceedings. In addition, it was found that there is non-compliance with proceedings in police headquarters due to functional and competent compliance of the intervener with the investigator.

*Keywords: Intervenor, primary diligence, flagrancy, criminal, jurisdictional.*

## ÍNDICE

Portada.....	i
Constancia de aprobación de tesis .....	ii
Declaratoria de autenticidad de la investigación .....	iii
Dedicatoria .....	vii
Agradecimiento .....	viii
Resumen.....	ix
Abstract.....	x
I. INTRODUCCIÓN.....	13
II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	15
2.1. Situación problemática .....	15
2.2. Delimitación de la Investigación.....	18
2.3. Formulación del Problema.....	19
2.4. Problema General.....	19
2.5. Problemas Específicos .....	19
2.6. Justificación .....	20
2.7. Objetivos.....	21
2.8. Objetivo General.....	21
2.9. Objetivo Específicos .....	21
2.10. Alcances y Limitaciones .....	22
III. REVISIÓN DE LA LITERATURA.....	23
3.1. Antecedentes de Investigación .....	23
3.2. Bases teóricas .....	27
3.3. Marco Conceptual.....	41
IV. MARCO METODOLÓGICO .....	45
4.1. Tipo y Nivel de Investigación .....	45
4.2. Diseño de Investigación.....	46
4.3. Matriz de Operacionalización de Categoría.....	46

4.4.	Procedimiento de Muestreo .....	49
4.5.	Recolección y Análisis de la Información.....	49
4.6.	Aspectos Éticos y Regulatorios .....	50
V.	RESULTADOS.....	51
5.1.	Descripción de resultados.....	51
VI.	DISCUSIÓN .....	68
6.1.	Discusión de los resultados .....	68
	CONCLUSIONES .....	72
	RECOMENDACIONES .....	74
VII.	REFERENCIAS BIBIOGRÁFICAS.....	76
	ANEXO.....	78
	Anexo 01: Matriz de Categorización Apriorística o Cualitativa .....	79
	Anexo 02: Instrumentos de Recolección de Información .....	81
	Anexo 03: Ficha de Validación por Juicio de Expertos .....	82
	Anexo 04: Evidencia Fotográfico.....	85
	Anexo 05: Informe de Turnitin al 28% de Similitud.....	88

## I. INTRODUCCIÓN

En la investigación de la etapa de las Investigaciones Preliminares a cargo del director de investigación siendo el Fiscal y apoyo de la Policía Nacional de Investigación, institución que se ha visto notablemente como conflictos de un vínculo laboral en sede policial como campo funcional y obligaciones; instancia en donde se toma primacía en el incumplimiento de funciones por competencia, ya que la normativa pueda sustentar la ejecución de diligencias y esta no valora los principios de razonabilidad, idoneidad y el debido proceso. Por ende, tiene la elección de aplicar el principio de razonabilidad o al Derecho Consuetudinario (costumbre, practica); diligencias y situaciones que no se aplican por fenómeno conflictivo, viéndose de esta manera el incumplimiento de diligencias competenciales en la normativa vigente.

El presente proyecto de investigación titulado “Incumplimiento en las Diligencias Primarias por Competencia Respecto a la Flagrancia Delictiva en el Perú”, está constituido de seis títulos y se desprenden de la siguiente forma:

Sobre el Capítulo II está alusivo al Planteamiento del Problema de Investigación, a su vez contiene la Descripción de la Realidad Problemática o Situación Problemática; como también la Delimitación de la Investigación en el ámbito Espacial, Social, Temporal y por ultimo Conceptual; desprendiendo la Formulación de Problema, en Problema General y Problemas Específicos; es de mencionar la Justificación Teórica, Metodológica, Social, y Practica; de los Objetivos, se da mención de Objetivo General y los Objetivos Específicos.

Del Capítulo III está referido la Revisión de la Literatura, donde contiene los Antecedentes de Investigación Internacional, Nacionales, Locales o Regionales; Bases Teóricas; Definición de Términos Básicos y Marco Conceptual.

El Capítulo IV está referido al Marco Metodológico, donde contiene el Tipo y Nivel de Investigación como es el Enfoque, Tipo y Nivel; el Diseño de Investigación; Matriz de Operaciones de Categorías; Procedimiento de Muestreo en Población y Muestra por Estudio; Recolección de Análisis de la Información en Técnicas e Instrumentos; por último, Aspectos Éticos y Regulatorios.

Que, del Capítulo V se encuentra aludido los Resultados, conteniendo la Descripción de los Resultados de los entrevistados.

En el Capítulo VI se hace mención sobre las Discusión, argumentando las discusiones de resultados.

Por último, se tiene las Conclusiones y Recomendaciones en una cantidad de cuatro coincidiendo con los objetivos de estudio.

## **II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **2.1. Situación problemática**

En la actualidad en la Policía Nacional del Perú se encuentra la gran problemática ya que el efectivo policial con el cargo de Investigador y/o Pesquisa tiene la responsabilidad de investigar y recolectar los medios de prueba y dentro de sus funciones y obligaciones es la recepcionar de documentos efectuados o conocido como diligencias primarias de urgente e inaplazable a los efectivos policiales en toda sus situaciones como es el caso de vacaciones, servicio, franco y reten, los mismos que efectúen intervenciones en flagrancia delictiva en delitos comunes y complejos; siendo de responsabilidad del Pesquisa o Especializado de revisar a detalle de cumplimiento por función las diligencias que está obligado efectuar el personal PNP interviniente, la cual materia de investigación entra en discusión de campo funcional por competencia por la flagrancia delictiva ya que no se aprecia el correcto desarrollo y viéndose reflejado la vulneración del debido procedimiento, después de superado el conflicto competencial se acepta el incumplimiento de ejecución por el personal encargado y Especialista (Toscano, 2023).

Sobre la investigación, se tendría que concordarse el incumplimiento de diligencias por función por no existir la normativa que respalde este fenómeno por razonabilidad de imposibilidad de ejecución por factores de situación laboral, logística y tiempo; esta acción produciría responsabilidad administrativa disciplinario policial como en materia penal de obstrucción a la justicia, omisión de funciones y otros en anhelo de agravante que pudieran encontrarse en acciones de amparo por las defensas técnicas en el desarrollo de las investigaciones en sus etapas (Solís, Sánchez, 2020).

Nuestra Constitución Peruana, nos menciona que nadie puede ser detenido si el caso no fuera por mandato judicial escrito y motivado por un operador de justicia siendo un Juez – Magistrado o siendo el caso por la autoridad policial del estado peruano en acciones de flagrancia delictiva. Del hecho delictivo que se encuentra enmarcado en la etapa preliminar en diligencias preliminares y materia de investigación se tiene el desarrollo de las diligencias primarias o conocidas urgentes e inaplazables en sede policial bajo la dirección del Fiscal; de esta etapa se desprende que se viene reflejando las funciones que debe de cumplir el policía peruano que cumple la finalidad fundamental de garantizar el cumplimiento de las leyes, previene, investiga y combate la delincuencia efectuado de detenciones en flagrancia delictiva esto mencionado en su Artículo 166 CPP (Código procesal penal, 2004).

En efecto, como finalidad fundamental de la policía es de fundamentar que la PNP en sus situaciones laborales al encontrarse de vacaciones, servicio, franco, reten, permisos, dentro del territorio peruano debe de cumplir su finalidad fundamental las veinticuatro horas del día y los siete días de la semana sin justificación de eximente por el estricto respeto a la carta magna, de la forma que pudiera presenciar los policías en casos de flagrancia delictivo (Perfil Policía Peruano, 2021).

Ahora bien, del código procesal penal nos menciona en su Art. 208° de las pesquisas la policía tiene por función inspeccionar en lugares abiertos en cosas y personas, con la existencia de motivación plausible en considerarse a encontrar vestigios de delito o cuando se considere que en la escena se oculta el imputado o alguna persona buscada. Ante tal comprobación de supuesto se comunica al Fiscal de

manera inmediata. Si no existiera rastros o fueran perturbados se deberá de describir el modo, tiempo, causas, alteraciones, recolección de medios de convicción de lo que se tuvo conocimiento, esto se procede cuando el buscado no se halle en la escena. De las acciones se levantará planos de señales, descripciones y fotografías, entre otras en que menciona esta normativa (Código Procesal Penal, 2004).

De la norma se desprende, que, las acciones que realiza el pesquisa o investigador de la unidad especializada debe de cumplir con la inspección técnico policial o en caso de los especializado en escena de crimen debe levantar las inspecciones criminalística con el fin de cumplir el Artículo 208 del NCPP, y de la problemática se ve reflejado que el personal que efectúa la intervención inicial no lograra efectuar todas las tareas en situaciones de flagrancia por no contar con el material logístico, apoyo rauda, medios de policía o las plataformas de apoyo a efectuar las diligencias primarias, entre otras obligaciones competenciales que la norma le confiere, presenciándose el fenómeno que se viene investigando como realidad de problema (Solís, Sánchez, 2020).

Ahora bien, de la normativa vigente se desprende el Protocolo de Actuación en casos de Flagrancia Delictivo y otros Supuestos en el Marco de la Ley, hace mención de la intervención en flagrancia como un supuesto de aplicación para los efectivos policiales cuando advierte que se encuentre ante un hecho que configure la flagrancia delictiva, ley que tácitamente indica que se debe de proceder con la detención de la persona implicada, y que debe de efectuar Registros, Cadenas de Custodia, Lecturas de Derechos, Constancias de Buen Trato, entre otras actas y que dichas actas deben de ser levantadas en el lugar de los

hechos y que excepcionalmente se pueden elaborar en la dependencia policial más cercana sin perjuicio de comunicar al Fiscal y Unidad Especializada. Y este debe de poner a disposición de la unidad competente con las respectivas actas y evidencias levantadas; y que el responsable de la Comisaria o Unidad Especializada debe de verificar la conformidad de los actuados y que se debe de efectuar el derecho a ser examinado por un médico quien reconocerá su situación medio legal del detenido, entre otras responsabilidades policiales que menciona el presente protocolo (Protocolo Interinstitucional en Casos de Flagrancia Delictivo y otros Supuestos, 2016).

Entonces, del fenómeno a investigar se refleja la realizada que, en la Capital, Regiones y Localidades del estado peruano, no se viene cumpliendo dicho Protocolo Interinstitucional por la Policía y la Fiscalía, ya que este protocolo solo es un supuesto de aplicación y decisión de procedencia en flagrancia, por ser estricto en su aplicación y limitando funciones a los operadores de justicia por velar la realidad en lugares lejanos que tiene la imposibilidad de ejecutar los procedimientos, causando una mala práctica de intervención e investigación que son objeto de objeciones en las etapas del proceso penal por las defensas técnicas que buscan cautelar los derechos de las personas, que son vulnerados en estas diligencias preliminares en flagrancia por una mala práctica de funciones competenciales que tiene la policía (Saca, 2017).

## **2.2. Delimitación de la Investigación**

### ***Delimitación Especial***

La presente investigación, tuvo como limitación espacial solo del estado peruano, en la institución de la Policía Nacional del Perú.

### ***Delimitación Social***

La presente investigación se enfocó en los trabajadores de la Policía Nacional del Perú que tiene un protocolo de flagrancia delictiva la que se viene incumpliendo por parte del interventor e investigadores y existe el vacío de las diligencias que se pudieran desarrollar, siendo las restricciones de disponibilidad Material, Medios, Tiempo, Escena, y mala interpretación de las diligencias primarias.

### ***Delimitación Temporal***

La presente investigación se enfoca desde el año de publicación del Nuevo Código Procesal Penal, en la aplicación de funciones competencial de la PNP.

### ***Delimitación Conceptual***

Está basada en la Categoría de Incumplimiento en las diligencias primarias en los casos de flagrancia delictiva donde se produce la mala práctica de interpretación de la norma y la ausencia del principio de razonabilidad; por ende, del protocolo de Actuación Interinstitucional de la Unidad de Flagrancia no se debería de delimitar funciones.

## **2.3. Formulación del Problema**

### **2.4. Problema General**

¿Cuál es la naturaleza jurídica que se configura el Incumplimiento en las diligencias primarias por competencia respecto a la flagrancia delictiva en el Perú?

## **2.5. Problemas Específicos**

### **P.E.1:**

¿Cuáles son las características en la generación de perjuicio Incumplimiento en las diligencias primarias por competencia respecto a la flagrancia delictiva en el Perú?

**P.E.2:**

¿Cuál es la importancia del Principio de Razonabilidad por competencia en el Incumplimiento en las diligencias primarias por competencia respecto a la flagrancia delictiva en el Perú?

**P.E.3:**

¿Cómo se desarrolla el desinterés de ejecución a la flagrancia delictiva en el Incumplimiento en las diligencias primarias por competencia respecto a la flagrancia delictiva en el Perú?

**2.6. Justificación**

***Teórica:***

Ahora bien, del presente fenómeno de investigación, se relaciona a estricto cumplimiento de la norma vigente, siguiendo un protocolo a desarrollar las diligencias preliminares en escenas de flagrancia delictivos la que no se viene cumpliendo por los operadores de justicia en sede policial y esta investigación se despliega con el propósito de generar un antecedente teórico y sobre todo para que se aplique un Principio de Razonabilidad de cumplimentando de funciones competenciales en la figura jurídico, la que ayudara el trabajo de la policía en las diligencias preliminares en el empleo correcto de actuaciones urgentes e inaplazable.

***Metodología:***

En efecto, de la presente investigación se utilizará el instrumento de guías de entrevistas de preguntas abiertas sobre el fenómeno que se viene investigando que es el incumplimiento de las diligencias primarias por competencia respecto a la flagrancia delito en el Perú, lo que buscamos es tener respuestas que ayuden a mejorar

las funciones de los policías y llegar a una buena conclusión.

**Social:**

En tal sentido, la investigación es dirigida a los especialistas de investigadores de la policía ya que viene afrontando el incumplimiento de competencia funcional a la ejecución de diligencias primarias en escena de flagrancia delictiva, por lo que es injusto ya que se viene acarreado responsabilidad administrativo disciplinario por este fenómeno.

**Practica:**

La investigación se efectuó, en busca de dar solución al fenómeno encontrado de la inobservancia de las diligencias en escenas de flagrancia delictivo ya que muchos policías e investigadores peruanos presentan inconvenientes al incumplimiento de funciones por competencia de ejecución al no presenciarse el principio de razonabilidad; dándose a conocer el incumplimiento de funciones de actuaciones por competencia de levantamiento de actas y diligencias por el interventor y especializado en investigaciones de la policía.

**2.7. Objetivos**

**2.8. Objetivo General**

Determinar la naturaleza jurídica de configuración en el Incumplimiento en las diligencias primarias por competencia respecto a la flagrancia delictiva en el Perú.

**2.9. Objetivo Específicos**

**O.E.1:**

Analizar la importancia del Principio de Razonabilidad por competencia en el Incumplimiento en las diligencias

primarias por competencia respecto a la flagrancia delictiva en el Perú.

**O.E.2:**

Analizar el desarrollo de desinterés de ejecución a la flagrancia delictiva en el Incumplimiento en las diligencias primarias por competencia respecto a la flagrancia delictiva en el Perú.

**O.E.3:**

Analizar las características en la generación de perjuicio Incumplimiento en las diligencias primarias por competencia respecto a la flagrancia delictiva en el Perú.

## **2.10. Alcances y Limitaciones**

### ***Alcances***

Antes bien, se analiza la investigación por lo que se viene reflejando el incumplimiento de diligencias preliminares en sede policial en escenas de flagrancias delictivo por el interventor y el investigador policial por lo que la ley es estricta de cumplimiento en el procedimiento y una ausencia del principio de razonabilidad y flexibilidad de aplicación; dando como alcance de los Pesquisas y/o Investigadores de la Policía Nacional Perú. El procedimiento metodológico es en enfoque cualitativo.

### ***Limitaciones***

A pesar de contar con obstáculos financieros por no contar con aporte del estado o privada, se complicó la aplicación de validación de juicio de expertos, por lo que se encuentran laborando a nivel nacional por ser efectivos policiales, esta limitación fue superada por la existencia de empresas que se dedican al envío exprés de encomiendas.

### III. REVISIÓN DE LA LITERATURA

#### 3.1. Antecedentes de Investigación

##### *Internacionales*

Díaz (2019) de su investigación nos da conocer la aplicación del plazo de Detención en Flagrancia Delictivo y el Tres de Proporcionalidad en el Tribunal Constitucional e Instrumental Internacional, el Objetivo General es el determinar si la Ley Nro. 30558 que modifico el Art. 2, 24, f, de la Constitución ampliado el plazo de la detención en flagrancia delictiva es constitucional. El método utilizado es Exegético, Hermenéutico Jurídico Dogmático. En cuanto a los resultados concluyentes da a conocer sobre la detención policial procede en casos de flagrancia delictivo en la finalidad de presencia de imputación ante la autoridad y efectividad procesal, en plazo de 48 horas, y plazos de 15 días por delitos de Espionaje, Tráfico de Drogas, Terrorismo, y Organización Criminal por el tiempo de la distancia; ya que el delito en flagrancia es cuando existe sospecha segura se tiene la inmediatez temporal y personal y la urgencia de participación de la policía es modificado por la norma y es inconstitucional, ya que contraviene el derecho fundamental por no cumplir el tests de proporcionalidad por no tomar la normativa internacional.

##### *Nacionales*

Mego (2023) investigó la Vulneración del Derecho al Plazo Razonable en Diligencias Preliminares por Infracción al Principio de Legalidad por Sede Jurisprudencial en Perú. Teniendo como objetivo que el proceso penal tiene duraciones dilatorias en la etapa preliminar que puede llevar a durar hasta tres años, esto afectando diversos actos de la vida de los imputados. Se buscó utilizar contribuciones de naturaleza jurídica para ello se recurrió al método Inductivo con Enfoque Cualitativo, en revisión de Literatura Nacional.

En cuanto a los resultados se concluyó que el plazo razonable es un derecho fundamental y que se vulnera en las diligencias preliminares por infracciones a la legalidad procesal en el Estado Peruano, surgiendo la escasez de normar el plazo prudencial en esta etapa para determinar criterios de 60 días como lo manifiesta el Código Procesal Penal sin afectación de la normativa.

Yañez (2023) menciona en su tesis la Confirmatoria de Detención Facultativa en la Detención en Flagrancia y su Vulneración al Debido Proceso, en su objeto señala que se debe de identificar si al confirmatoria de detención regula el Art. 266 del Código Procesal, vulnera el debido proceso de los imputados. El método que se llevo fue Cualitativo en Inductivo e Deductivo ya que el análisis se genera a lo dogmático del deber ser o el ideal de la norma del debido proceso; de lo concluyente se relaciona a la fragancia delictivo y el derecho al debido proceso del imputado, para ello, se propone la formulación legislativa que debe de contener una respectiva de la evolución de la propia norma, con relación a los criterios fijados por el derecho internacional de los Derechos Humanos y de la reforma de los países vecinos de esta investigación.

Bismarck, Flores (2020) comenta en su tesis titulada los Alcances de las Razones Plausibles en una Detención Preliminar, Teniendo como Objeto de Explicar los Alcances de las Razones Plausibles de Detención Judicial como Consecuencia de la no Flagrancia que Menciona el Artículo 261; por ello se utilizó el método Interpretativo e Hermenéutico, con la finalidad de analizar e interpretar los diferentes objetos de estudio de la investigación, de los que un 10% de las resoluciones por detención preliminar se desarrollaron de forma correcta, la que concluyo que las

razones plausibles son sospechas más indicios relevantes merecedoras de aprobación para considera la detención por un delito, por tanto es de aplicar.

Mauricio (2021) quien investigó sobre la Detención en Flagrancia Delictiva y su Extensión al Autor Mediante en el Delito de Sicariato, donde la metodología es el análisis Documental y la Encuesta, la información que se tuvo fue estadístico y donde se discutieron los resultados de la ciencia y particular de derecho. Se concluyó que el inmediatez personal y temporal como requisitos para de tención el flagrancia de autor inmediato en sicariato, la que se puede aplazar hasta cuarenta y ocho horas de investigación preliminar en el supuesto del Art. 446 numeral 1. C. donde menciona los elementos de convicción que acumula en la investigación previa imputación.

Esteban (2020) investigó la Detención Preliminar y los Delitos de Criminalidad Organizada, en la Sala Penal Nacional 2020; el objetivo fue determinar de qué manera se relaciona la detención preliminar y los delitos de criminalidad organizada, en la Sala Penal Nacional 2020, La metodología aplicada fue de investigación Básica, tuvo un enfoque cuantitativo, la técnica que se utilizo fue, la Encuesta y el Instrumento fue el Cuestionario; de la investigación desarrollada se señaló que; “Existe Relación Directa Entre La Detención Preliminar Y Los Delitos De Criminalidad Organizada, En La Sala Penal Nacional 2020”, La relación entre las variables es de 88.3% alta relación infiriendo que en la mayoría de los delitos de criminalidad organizada otorgan medida cautelar de detención preliminar; “A mayores procesos de criminalidad organizada mayores serán los detenciones preliminares en la Sala Penal Nacional 2020”.

### ***Locales o Regionales***

Valle, Campos (2020) investigan el Proceso Inmediato En Caso De Flagrancia Y El Derecho A La Defensa En El Distrito Judicial De Huancavelica; el objetivo fue determinar el proceso inmediato en flagrancia determine el derecho de defensa en el juzgado penal La metodología aplicada fue Deductivo-Inductivo tomando la muestra de cincuenta profesionales con conocimiento en Derecho Procesal Penal; los resultados obtenidos como conclusiones es que dentro del desarrollo del proceso inmediato bajo la normativa D.L. 1194, se vulnera el derecho constitucional a la defensa del detenido, por lo cual, es importante la implementación de la modificación dela norma a lograr la tutela de derecho de los derechos fundamentales, para ello es importante tomar en cuenta las garantías que menciona el código procesal penal, del 2004, para no desnaturalizar el sistema acusatorio.

Jasami (2022), en su investigación de Análisis Sobre La Detención Arbitraria Y La Flagrancia Delictiva En El Distrito Judicial De Puente Piedra, Ventanilla; Cuyo Objetivo Es Analizar Las Detenciones Realizadas En Flagrancia En El Distrito De Puente Piedra De Ventanilla. Su metodología que empleo fue cualitativa de análisis Documental, en diseño Fenomenológico. El hallazgo representa que se producen las detenciones arbitrarias, en la celebración de procesos penales injustas dentro del marco de flagrancia y no se responsabiliza por los errores judiciales y procesales, concluyendo que, en el Perú, las detenciones arbitrales son de sospecha con en busca de la falta en registros donde se les implanta objetos de delitos, materia que amerita la detención arbitraria.

Ascate (2021) de su investigación titulada La Detención por Flagrancia Delictiva en el Código Procesal Penal Peruano y la Libertad de la Persona Humana en Trujillo, la que tiene como objeto de analizar el Art. 259 del Código Procesal Penal, donde su efectividad en la libertad de la persona en Trujillo; como metodología es mixta con el alcance de explicativa, no experimental de corte longitudinal explicativo, la muestra determina por razonamiento, siendo la Análisis Documental. Se concluyo que existe la flagrancia delictivo de inmediatez temporal y personal, como la necesidad urgente de participación de la policía. Donde se hace el hallazgo del proyecto de ley que fue derogada del inciso 3 del Art. 259 del NCPP, la que no reúne los requisitos que normaliza la flagrancia, donde en otros países se tiene el significado diferente.

Quispe, Angiolina (2022) investigan El proceso Inmediato y Flagrancia Delictiva, en el Distrito de Ica – 2022, busco determinar la relación que existe entre Proceso Inmediato y flagrancia delictiva, asimismo la relación existente en la evidencia delictiva y la objetiva en la flagrancia del delito y entre simplicidad procesal y la tutela jurisdiccional efectiva en el proceso inmediato. Habiéndose planteado como hipótesis general; La metodología aplicada fue un Tipo de Investigación Básica, de Nivel Correlacional y con un Diseño Transversal, correlacional y No Experimental; los resultados obtenidos se lograron determinar que existe una relación significativa entre el proceso inmediato y la flagrancia delictiva.

### **3.2. Bases teóricas**

Las afirmaciones de la edad antigua de babilonia, según su historia el primer código fue el código laico de Hammurabi, titulado por el Rey Hammurabi, en los años

1790 a 1750 antes de cristo, este código buscaba evitar, bajo normativa la aplicación de todos los casos, que los poblaciones tomaran la justificación por su propia cuenta, se tomaron aspectos como las penas por robo, asesinato, entre otros; el castigo consistía en cinco penas: pena de muerte, castigos al cuerpo, afectación económicos, multas y destierro de su pueblo. (Joshua, 2021)

Llama la atención en la india el código de Manú el que está compuesto por doce libros, y esta tenía la finalidad de purificación, es decir, la sanción va a sancionar los hechos realizados las penas era en la escena de la flagrancia delictiva, como se ha visto en la historia no toca temas de procesos largos, como en la actualidad, los casos eran precisos y corsos con resultados inmediatos en la sanción en casos de flagrancia. En Roma, la escena de flagrancia se basa en el derecho romano, conocido como manifestum, en oposición al sabido "furtum"; su importancia de diferencia estaba dando la razón de que el en primera instancia era punible en forma severa y era de oficio (Trujillo, 2011).

(Mommsen, 1817), sobre el arresto en flagrancia podría imponerse donde un magistrado con autoridad de sus atribuciones se aplicó muchas veces consiguiéndose la prisión en la flagrancia sin un proceso largo, aplicando también la Lex Julia.

De la evidencia de la Constitución Política del Perú, en su Artículo 166° la Policía Nacional como finalidad fundamental tiene que garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección, ayuda a la comunidad, avala el cumplimiento de la ley y la seguridad del patrimonio privado como público. Advierte, investiga y contrarresta la delincuencia (...); del Artículo 2° de los Derechos

Fundamentales de las personas en su Numeral 24, Literal f. nos da a conocer que nadie puede ser detenido sino es por mandato judicial motivado por el Juez o la Policía en casos de escenas de flagrancia delictivo. Esta acción no dura más del tiempo establecido por la norma; el detenido debe ser conducido ante el Juzgado correspondiente dentro del plazo máximo de 48 horas o al término de la distancia.

Lo afirmado del Código Procesal Penal, en su Art. 65° nos habla de la investigación del delito destinado al ejercicio de la acción penal, donde en el numeral 2) el Fiscal al tomar conocimiento de un hecho delictivo, efectuara las primera diligencia preliminar, con apoyo de la policía peruana, cuando concierna, o dispone el Fiscal. Sobre casos de amenaza de la vida, integridad o libertad de la víctima el fiscal bajo funciones, emitirá disposiciones fiscales de inicio para la diligencia preliminar dentro de las veinte cuatro horas de comunicado el hecho delictivo.

El Fiscal y la Policía, en la investigación del delito observan llevan la investigación bajo el principio de la legalidad, estableciendo capacitaciones unidas que permite la calidad de servicio.

De la doctrina del NCPP en su Artículo 67° nos da a conocer sobre la función de investigación de la policía peruana y en su numeral 1) la Policía para cumplir sus funciones debe, por propia iniciativa, tomar conocimiento de los hechos delictivos y comunicar al fiscal, realizar las diligencias preliminar, para impedir las consecuencias, individualizar responsabilidades de los autores, recolectar y asegurar los medios de prueba para la aplicación de la Ley Penal, asegurado por el fiscal su legalidad, según corresponda(...). 2) las policías de investigación están

obligados a apoyar al Fiscal en la investigación preparatoria.

3) La investigación del delito por la policía en investigación preparatoria será de requerimiento Fiscal para casos concretos. Del Artículo 68° nos menciona las atribuciones de la Policía Nacional y en su Nro. 1) La policía de investigación sin perjuicio del Art. anterior y la doctrina de investigación, bajo el director del fiscal de puede realizar actos de investigación: b. Proteger, aislar y vigilar la escena con el fin de que no sean alterados sustraídos y contaminados, la evidencia e indicio de delito; c. Efectuar los registros a las personas, así como prestar auxilio a las personas que son víctimas de delitos; d. Recoge, conserva las evidencias e indicio de interés criminal relacionados a la escena que pueda aprovecharse en la investigación, conforme al protocolo interinstitucional; e. efectuar las diligencias de identificación física de autores que participaron en delito o faltas; h. Retener, detener a los autores en casos de flagrancia informado de sus derechos. Requerirles sus documentos para su identificación recibir versiones de derecho de defensa, esto sin la afectación del derecho al silencio y a la no autoincriminación; n. Las demás procedimientos y diligencias de investigación para el esclarecimiento de hechos de investigación.

La Investigación Preparatoria, en su Art. 321 su finalidad en su Nro. 2) La Policía y sus órganos en Criminalística, Policía de Corrupción, el Instituto de Medicina Legal, y otros órganos del estado, están obligados a prestar apoyo al Representante del Ministerio Público. Los institutos superiores, universidades y entidades privadas están facultados para proporcionar informes o información al Fiscal. La Contraloría General conforme a sus atribuciones y competencia, a solicitud del Fiscal titular podrá prestar el apoyo en el marco de la normativa de control. Del Art. 322

Dirección de Investigación 1) El Fiscal es quien dirige la Inv. Preparatoria. Quien podrá realizar por sí mismo o encomendar a la PNP las diligencias de investigación para el esclarecimiento de un hecho, ya sea por iniciativa o a solicitud, siempre que no se requiera la autorización judicial ni tenga campo de jurisdicción. En cuanto de la policía se basa en su Art. 65. Las afirmaciones del Art. 330 nos menciona sobre las Diligencia Preliminares 1). El Fiscal bajo su dirección requiere el apoyo de la policía o realiza por sí mismo las diligencias preliminar de investigación para formalizar la Investigación Preparatoria. 2) Las Diligencias Preliminares tiene por finalidad realizar actuaciones urgentes o inaplazables, con el fin de determinar si tiene lugar de objeto de conocimiento de delitos, así como asegurar los medios de convicción. Buscar el grado de responsabilidad individualizada incluyendo a los agraviados, y dentro de la Ley, asegurando debidamente. 3) El Fiscal cuando tome conocimiento de algún delito, se constituirá al lugar del hecho con el personal y especializados necesarios y efectuar los exámenes con la finalidad de establecer realidad en los hechos e impedir que el delito produzca consecuencias posteriores y que se altere la escena.

Se hace necesario mencionar el Art. 331 de las Actuaciones Policiales 1) Cuando la policía tome conocimiento de un hecho delictivo, comunicara al fiscal por la vía más rápida ¿, también por escrito, indicando los elementos esenciales y otros que fueron recogidos, sin perjuicio de dar cuenta de la documentación que pudiera existir; 2) Aun después de comunicar el delito, la policía continua la investigación que ha iniciado y después la tarea de la Fiscal quien practicara las demás investigaciones bajo ley del Art. 68. Para mejorar la labor de investigación la policía puede solicitar luego lo anuncia el Fiscal la

coordinación de actos de investigaciones adicionales que puede ser adicionado a la disposición fiscal.

### **Protocolo de Actuación Interinstitucional Específico para la Aplicación de la Incautación, Comiso, Hallazgo y Cadena de Custodia.**

Dentro de este marco es preciso mencionar sobre la incautación efectuada en una escena en flagrancia delictiva, dando inicio al registro el personal policial se encargará de la incautación de objetos en cuerpo, instrumento, efectos o lucros de delito. para ello el policía levantará el acta de incautación donde se detallará e individualizar los bienes objeto de incautación. Luego se iniciará el procedimiento de la cadena de custodia. La individualización se debe de indicar las características propias que distingue de otro (medidas, tamaño, peso, color, estado, especie, características entre otro). La cadena de custodia inicia con asegurar e inmovilizar y/o recojo de evidencias durante la intervención. Las evidencias y bienes incautados se registran en formato de cadena de custodia mediante descripción minuciosa con detalles de características, de las técnicas a utilizar del recojo y pericias no se permitirán enmendaduras. En caso amerite corrección este se efectuará entre paréntesis en el mismo documento, explicando los motivos que lo generaron. las evidencias y bienes materiales recolectados o incorporados, deberán ser rotulado y etiquetado para su identificación, seguridad e imperturbabilidad. El Fiscal solicita la ratificación de incautación efectuada por la policía. Durante una intervención en flagrancia donde se efectuó el registro el policía puede efectuar el comiso de los bienes que constituye objeto de delito, esto cuando no atienda en naturaleza de devolución; para ello el policía levantara el

Acta de Comiso, que debe de contar con cadena de custodia para los fines correspondiente. De la intervención en flagrancia o el desarrollo de una pesquisa el policía que encuentra el bien que se presume siendo cuerpo, instrumento objeto de delito que está vinculado, se deberá de recoger; el policía levantará el Acta de Hallazgo y Recojo, donde se hará individualizado y con su Cadena de Custodia del bien Hallado.

Llama la atención del Protocolo de Actuación Interinstitucional Específico para la Aplicación del Registro y Recepción del Registro Personal como consecuencia de escena de flagrancia delictivo. en casos de registros en flagrancia delictivo donde se podrá adecuar procedimientos de actuación; el policía actúa en la incautación de objetos herramientas, bienes relacionados a delito y efectos con inicio de cadena de custodia.

### **Protocolo de Actuación Interinstitucional para el Proceso Inmediato en Casos de Flagrancia y otros Supuestos bajo el D.L. 1194**

En el supuesto de intervención por la policía en flagrancia el interventor que advierte el delito procederá con la detención de los implicados; producida la detención el policía efectuara el registro e incautación del bien objeto de delito con la cadena de custodia; si corresponde en aislamiento de escena lo hará a fin de preservar la evidencia e indicio hasta la llegara de la Unidad Especializada; deberá de comunicar al detenido informando sus derechos que le corresponde; el policía interventor deberá de comunicar al fiscal bajo los alcances de esta norma; las actas se deben de levantar en el lugar excepcionalmente se levantarán en la dependencia policial, dejando constancia las razones que impidieron que se elaboren en el lugar de los hechos; el

efectivo debe de poner a disposición de la unidad correspondiente con las actas levantadas e evidencias con su cadena de custodia; el responsable de la unidad policial de investigación deberá verificar los actuados puestas a disposición. Asimismo, deberá de solicitar se practique inmediatamente el RML del detenido, si fuera menor de edad se efectuará las mismas diligencias correspondiente a menores de edad y comunicando al Fiscal de familia y se practique RML; en caso no se comunicó al fiscal del hecho flagrante, el responsable se le deberá de comunicar de inmediato;(...).

### **Manual Interinstitucional para la Investigación del Delito en el Marco del Nuevo Código Procesal Penal.**

Sobre el procedimiento general nos menciona en su numeral 2.3) Que, sin motivo alguno se debe de comunicar al fiscal, la policía continuara efectuando las acciones de investigación según lo necesario o urgente como son toma de declaraciones a testigos, agraviados, inspecciones técnicas, inspecciones criminalística, etc., incluso se encuentre en reserva de investigación por la fiscalía, o archivamiento del caso fiscal por ausencia de elementos de persecución penal. Situación no limita al policía que efectuó el control de identidad sin orden del Juez o Fiscal esto amparado bajo el Art. 205 y 206 del código procesal penal, así como otras diligencias en busca de objeto de delito (...); del código procesal penal en su Art. 335 del en su numeral 2) Da a conocer que la policía no puede desestimar los nuevos elementos de convicción que aporte el agraviado o las parte de conflicto, de lo cual debe de elaborar el acta e informe respectivo el policía, esto comunicando al fiscal provincial.

De este manual en su numeral 2.10) Se desprende, que, las actas debe ser elaboradas con las recomendaciones siguientes: se debe de poner nombre, apellido, hora, fecha, lugar, unidad policial que interviene; también la hora y medio de comunicación al fiscal, el nombre del fiscal que recibe la comunicación; buena ortografía, entendible letra legible y respetando los márgenes; las actas no deben de tener borrones, y si lo tiene deben de rehacerse; las actas deben ser firmados por todos los que participan en la diligencia; si se negaran a firmar se considerara el motivo de la negatividad; toda acta debe ser levantada en el lugar de los hechos in situ, se puede levantar en la dependencia policial consignando el motivo en el parte final consignando el nombre de la dependencia, estas medidas deben de detallarse según factor; las actas se formulan en original y copia, pero deben de estar firmadas por bolígrafo, no debiendo de hacerse en papel carbón; el registro personal debe ser efectuado por un efectivo según sea en caso de sexo de acuerdo al Artículo 210 del código procesal penal; el acta de intervención será levantada como último, consignando la hora de inicio de levantamiento y la hora de cierre y hora de hecho; la información debe ser minuciosa de los hechos principales de protagonistas. 14) En regla general las catas fiscal o policial que se haya levantado debe de contar con su transcripción se a mano escrita, maquina o computadora; las acciones procesales realizadas por el fiscal o dispuestas por él, podrán ser por medios audiovisuales en forma y modo que den fe y garantice la reproducción del contenido. La naturaleza trascripción, valor probatorio, copia y otro tema relevante, se regulan en el marco del código procesal penal y el reglamento de reproducción audiovisual de actuación procesal.

Del manual nos menciona que en Flagrancia y/o en el lugar de los hechos se debe de realizar lo siguiente:

1. Detener al involucrado, leer sus derechos y poner de conocimiento al fiscal de su detención.
2. Efectuar el registro, incautar especies objeto de delito, dando cuenta al fiscal de su resultado en caso de confirmación de bienes incautados.
3. De ser el caso el acta de hallazgo, recojo de evidencia con su cadena de custodia.
4. Levantar el acta de intervención donde debe consignarse toda la incidencia concurrido. Circunstancias, modo, lugar, hora y el momento de detención, y si existiera resistencia, a efecto de deducir la disponibilidad del bien sustraído por el agente y en consecuencia determinar el momento consumado, para su correcta tipificación para que conste en el informe policial.
5. Aislar la escena con su protección, comunicando al fiscal, quien coordinara con los especialistas para las diligencias de ley.
6. Finar, lacrar, embalar, sellar y firmar las evidencias con su cadena de custodia.
7. Identificar a testigos, nombres teléfono y domicilio de los mismos.
8. De los detenidos poner a disposición de la unidad correspondiente con las actas y evidencias levantadas.
9. En la sede policial se debe de entregar al detenido el acta de detención señalando sus derechos.
10. Efectuar el reconocimiento médico legal del agraviado y detenido.
11. Recibir declaraciones del agraviado para determinar las circunstancias del delito, así como la participación de los retenidos o detenidos.

12. Del agraviado requerir medios idóneos de preexistencia del objeto de sustraído.
13. En sede policial el detenido y el agraviado no deben de encontrarse en el mismo ambiente, evitando el contacto de familiares o terceros afines al detenido.
14. Efectuar el reconocimiento de rueda de personas con arreglo a ley del artículo 189 del código procesal penal.
15. Recibir declaraciones de testigos.
16. Requerir información de requisitorias y antecedentes
17. Efectuar la verificación de domicilios de ser el caso domicilio laboral.
18. Si existiera la incautación de teléfono, poner de conocimiento al fiscal para solicitar la autorización al detenido para su visualización, llamada, masajes, etc., en caso se negará se solicitará el requerimiento al Juez de Investigación Preparatoria.

### **Directiva para la Intervención Policial en Delitos Flagrante.**

Aunado a la situación esta directiva nos da a conocer en su párrafo c) La policía debe las actas elaboradas como es el caso de acta de hallazgo y recojo, acta de incautación, acta de entrega y recepción, acta de registro personal e incautación, acta de registro vehicular entre otras actas, son establecidas como actos de urgencia e imprescindible, objeto de irreproducible; esta actuación le corresponde al interventor, es decir al policía que conoció el hecho delictivo. Del párrafo d) El jefe no debe elaborar el acta ya que este no es el primer efectivo que presencio el hecho, más aún la normativa menciona que debe ser elaborada en el lugar de

los hechos salvo que exista razones de impedimento que se debe consignar el factor para que no sea cuestionada, en no afectación en la teoría del caso por la fiscal que puede conllevarse a la impunidad.

De la Actuación en la Intervención Policial en Delitos Flagrantes se menciona que la policía advierte el delito que configura flagrancia delictiva, donde se debe de detener a la persona realizando las diligencias urgentes e imprescindible, debiendo tener presente los supuestos de flagrancia descritas en el Art. 255 del Código Procesal Penal, debiendo seguir los procedimientos a continuación:

- 1.1) Efectuar el dominio del involucrado, formulación de actas según el caso objeto de delito.
- 1.2) El policía efectuara el acta de lectura de derecho, detención, debiendo hacerse saber al detenido de manera inmediata y comprensible que tiene derecho a: conocer los cargos formulados, en caso de detención entregarle su orden de detención; comunicar a la persona o institución de su detención de forma inmediata; ser asistido por un abogado defensor de su libre elección; abstenerse a declarar, y si acepta que su abogado este presente y en toda la diligencia que se requiere su participación; que no se emplee medios intimidatorios o coactivos, ni se someta a técnicas que altere su libre voluntad o sufra una no autorizada restricción no permitida por la ley; Ser examinado por un medio legista.
- 1.3) El policía debe de efectuar actos de aseguramiento y conservación de evidencias e

indicios de delito en flagrancia, formulando según sea el caso.

- 1.4) Se formulará el rotulo y cadena de custodia de los bienes incautados.
- 1.5) Por último, se formulará el acta de intervención donde debe consignarse como se produjo el hecho adjuntando las actas levantadas.

Sobre las diligencias preliminares, la realización de actas urgentes e inaplazables la que, mencionada la presente norma, esta finalidad es el fiscal y policía en fin de apersonarse a la escena y evitar que se produzca ulteriores a contaminaciones d escena criminal, donde se recoge los elementos materiales de objeto de delito. por tanto, tal hecho no limita los actos de urgencias e inaplazable a sentido temporal, esto ya que todos los delitos no dejan huellas permanentes, por lo que limita el tiempo y espacio delictivo restringiendo la acción de la fiscalía quien efectúa el rol de investigación donde se corre el riesgo de una serie de escenas impune.

### **Dictamen Nro. 237-2020-UNIASJUR**

La doctrina abala el presente dictamen, donde en su numeral 4) Menciona sobre el decreto supremo Nro. 009-2018-JUS, que aprueba el protocolo de actuación interinstitucional para la aplicación del proceso inmediato reformado, ley que son para los operadores de las instituciones que conforman el sistema de justicia penal, es decir el Poder Judicial, Ministerio Publico, Ministerio de Justicia de Derechos Humanos, Ministerio de Interior y Policía Nacional la que en su anexo 01) Nos da a conocer sobre los supuestos de aplicación y decisión de procedimientos 1.1. Flagrancia 1.1.1. Intervenciones, documentos que se debe elaborar en acasos de flagrancia delictiva donde en la

actividad 7) El policía debe de poner a disposición de la unidad correspondiente al detenido conjuntamente con las respectivas actas levantadas y evidencias, y de la actividad 8) El efectivo responsable de la comisaria o unidad especializada deberá verificar la conformidad de las actas y evidencias incautadas. Concluyentemente menciona que se debe solicitar se practique inmediatamente el reconocimiento médico legal al detenido, conforme a la circunstancia del de caso. Donde la unidad especializada o comisaria son los responsables de solicitar se practique inmediatamente los Peritajes respectivos de acuerdo a su función, como es el reconocimiento médico legal de los detenidos, Dopaje Etilico, de la misma forma deberá solicitar los exámenes respectivos conforme a las circunstancias del caso, como el examen de descarte COVID 19 en coordinación con el comando Operativo COVID 19 del MINSA de conformidad a la normativa establecida por el estado de Emergencia Nacional Sanitaria.

### **Aplicación de los Principios de Razonabilidad, Legalidad y Proporcionalidad para dictar las Medidas Limitativas**

El Tribunal Constitucional en el Expediente 2235-2004-AA-TC, se pronuncio en su fundamento jurídico destacado 6) Ha afirmado que la legitimidad constitucional de la limitación de los derechos fundamentales no se satisface, es donde busca la garantía normativa de la constitucional donde en el Art. 200 de la CPP, satisface la razonabilidad; por tanto del principio de razonabilidad se justifique en la necesidad de preservar, promover, proteger el fin constitucional en la protección de los derechos fundamentales, de este punto la restricción de un derecho fundamental debe de cautelar el principio de razonabilidad cada vez que garantice la legitima derechos constitucionales.

### **3.3. Marco Conceptual**

#### **Flagrante Delito:**

Es el carácter mediante la cual se hace referencia aquella escena de delito que se está cometiendo en ese momento preciso. acción que se presume su participación (Poma, 2019).

#### **Acción Policial:**

Es el hacer, el proceder o omitir en doloso o culposo. Esta conducta policial en los procesos de causa de alcance de un fin; existe dos clases de acción como es el acto policial de hacer y el acto de omisión en dejar de hacer (Poma, 2019).

#### **Actas:**

Documento que hace referencia de la constancia de la intervención policial y tiene como finalidad la veracidad de las diligencias y legalidad del proceso. El Acta es escrita por los funcionarios que hacen cumplir la ley (Poma, 2019).

#### **Arresto:**

Es aprehender a una persona con fines de retención, identificación, o incluso por la presunta comisión de un delito, logrando de manera compulsiva el control por medio de la PNP, debe estar bajo la legalidad y de efectuarse de manera profesional, eficaz, competente, si afectación de los derechos fundamentales (Poma, 2019).

#### **Atribución:**

Poder o facultad que el estado le da a alguien en su representación (Poma, 2019).

#### **Informe Policial:**

Contiene el resultado de investigación por la comisión de un delito o infracción punible, siendo el informe inicial de un proceso de investigación procesal (poma, 2019, ).

**Captura:**

Es la acción que ejerce la policía para aprehender a la persona solicitada por la autoridad judicial (poma, 2019, p. 23).

**Delito:**

Acción antijurídica, típica, punible, sancionado por la Ley (poma, 2019, p. 35).

**Dependencia de Investigación Criminal:**

Es la unidad especializada, responsable de prevenir, investigar, combatir y denunciar los delitos de sus diversas modalidades (poma, 2019, p. 36).

**Detención:**

La detención es la medida cautelar de personas que consiste en la privación temporal de la libertad, ordenada por el juez o salvo en casos de flagrancia delictiva (poma, 2019, p. 37).

**Efectivo Policial:**

Persona que cumple el rol de policía, responsable de conducir de funciones del Art. 166 de la CPP (poma, 2019, p. 43).

**Especialidad:**

Es la función de un policía en una determinada tarea en la unidad PNP de campo jurisdiccional o competencial (poma, 2019, p. 50).

**Funciones:**

Es el conjunto de tareas necesarias, permanentemente afines y coordinación bajo la responsabilidad de cargo para alcanzar un objetivo (poma, 2019, p. 57).

**Intervención:**

Participación del policía ante una situación delictivo con el fin de mantener el Orden y Seguridad (poma, 2019, p. 69).

**Investigación:**

Es la diligencia o actuación con el fin de descubrir la verdad (poma, 2019, p. 70).

**Jurisdicción o Competencial:**

En términos policiales es la facultada de una autoridad dentro de competencias funciones y en teoría es designar el territorio sobre el cual el estado ejerce su soberanía (poma, 2019, p. 71).

**Pesquisa:**

Efectivo policial encargado de realizar de indagaciones o averiguaciones que realiza el policía de investigación para el esclarecimiento de delitos (poma, 2019, p. 94).

**Vacaciones:**

Periodo de descanso que tiene derecho la persona y el personal policial en sus diferentes categorías (poma, 2019, p. 122).

**Flagrancia Delictiva:**

Es la situación que se descubre de una persona que comete un hecho delictivo o lo consume. La que señala en el Art. 259 del código procesal penal en sus supuestos. Este término no solo se desprende de la actuación inmediata, sino

que exista la comisión de tipicidad y sujeto causado, concluyéndose como flagrancia sensorial o visual de evento objeto de delito (Aba Roli Perú, 2012).

**Diligencias Preliminares:**

Es el acto urgente e inaplazable, de tales circunstancias no se puede limitar la categorización de actos, es escrito en sentido temporal, no todo delito es permanente, puede ser transeúnte borrándose los rastros sin producción de efecto material (Gutiérrez, 2018).

**Razonabilidad:**

Es el acto de decisión que ajusta lo esperado y aceptado en atención a una motivación de conocimiento, y que pueda ser adaptado, la razonabilidad es criterio de razonar (panhispánico, 2023).

**Incumplimiento:**

Es la falta de ejecución del deber por la norma de no cumplir el acto impuesto (Panhispánico, 2023).

## IV. MARCO METODOLÓGICO

### 4.1. Tipo y Nivel de Investigación

#### ***Enfoque***

Se infiere de la investigación que cumple el enfoque de cualitativo la que es una investigación social la que busca comprender y analizar los fenómenos, se basa en seleccionar información y análisis de datos no numéricos, con el objetivo de conocer significados y experiencias de la vida humana. Y puede ser inductivo, analítico y observador como se viene redactando. Por ello se señala que el estudio cualitativo del fenómeno del Incumplimiento en las diligencias primarias por competencia respecto a la flagrancia delictiva en el Perú, es importante en la medida que se desarrollará la problemática de funciones por competencia en la Policía Nacional del Perú.

#### ***Tipo***

Esta investigación es de Tipo Básico, en busca de ampliar el conocimiento de requerir las revisiones de la norma recopilada vigentes de la policía nacional y el código procesal, a fin de poder obtener información para soluciones a la mejora del incumplimiento en las diligencias primarias por competencia respecto a la flagrancia delictiva en el Perú. Teniendo un método de investigación inductivo con el fin de obtener una conclusión; analítico ya que se descompone la norma para mejor entendimiento y observador ya que uno de los investigadores se encuentra involucrado en la presente investigación.

#### ***Nivel***

Ante este nivel damos a conocer que es descriptivo y que va permitir estudiar el fenómeno del incumplimiento de las diligencias primarias ya que se viene describiendo las características de la norma vigente en flagrancia delictiva.

## 4.2. Diseño de Investigación

En adelante el diseño será fenomenológico no experimental, donde se desprenderá la experiencia de los más allá de lo objetivo y enfocarnos en el subjetiva de los interventores e investigadores que viene experimentando el incumplimiento de las diligencias primarias en escenas de flagrancia delictivas.

## 4.3. Matriz de Operacionalización de Categoría

Categoría	Definición conceptual	Definición Operacional	Subcategoría	Items
Incumplimiento en las diligencias primarias por competencia respecto a la flagrancia delictiva en el Perú.	La Policía Nacional del Perú es una institución del Estado peruano creada para investigar y detener en delitos de flagrancia delictivo mediante sus ramas de especialización adscrito al Ministerio del Interior (Ley de la Policía	El Policía peruano que cumple la finalidad fundamental de garantizar el cumplimiento de las leyes, previene, investiga y combate la delincuencia efectuado de detenciones en flagrancia delictiva (Constitución Política del Perú, 1993)	Interventor : corresponde al funcionario de policía que efectúa la intervención en un escenario de flagrancia delictivo, este puede ser, de un policía de vacaciones, servicio, franco,	¿Qué opinión tiene usted respecto al Incumplimiento en las diligencias primarias por competencia respecto a la flagrancia delictiva en el Perú?  ¿Cree usted que se viene aplicando correctamente el principio de razonabilidad respecto al

	Nacional del Perú, 2016)		<p>reten (Vásquez, 2021)</p> <p>Flagrante Delito: Es el carácter mediante la cual se hace referencia a aquel escena de delito que se está cometiendo o en ese momento preciso. acción que se presume su participación (poma, 2019)</p> <p>Principio de Razonabilidad: habla sobre la medida</p>	<p>Incumplimiento en las diligencias primarias por competencia respecto a la flagrancia delictiva en el Perú?</p> <p>¿Considera Ud. Que existe la necesidad del fortalecimiento de la normativa por el Incumplimiento en las diligencias primarias por competencia respecto a la flagrancia delictiva en el Perú?</p> <p>Debido a su experiencia, ¿Considera que el interventor es el responsable de llevar la investigación</p>
--	--------------------------	--	---	--

			<p>restrictiva de justificación en la necesidad de resguardar u originar un fin constitucional valioso. Siendo la protección de fines constitucionales, la que justifica una intervención en los derechos fundamentales desde esta perspectiva a satisfacer la razonabilidad cada vez que esta persigue garantizar</p>	<p>respecto a delitos flagrantes? Debido a su experiencia, ¿Considera que el interventor y el pesquisador viene generando perjuicio por el Incumplimiento en las diligencias primarias por competencia respecto a la flagrancia delictiva en el Perú.? Debido a su experiencia, ¿considera usted que los interventores vienen mostrando desinterés a la realización de las diligencias primarias</p>
--	--	--	--	--

			un fin legítimo en el rango constitucional (EXP. 2235-2004/TC)	competencial a la flagrancia delictiva en el Perú?  ¿Cree usted que personal de vacaciones, o franco que presencia el delito en flagrancia puede ejecutar las diligencias primarias?
--	--	--	--	--

#### **4.4. Procedimiento de Muestreo**

##### ***Población***

De las necesidades de población que se requiere, se seleccionará a especialistas en investigaciones y/o pesquisas de la división de investigación criminal de la policía peruana, con experiencia en el desarrollo de diligencias primarias en hechos de flagrancia delictiva.

##### ***Muestra por Estudio***

La muestra a tomar se justifica en la selección de TRES Pesquisas y/o Investigadores de la División de Investigación Criminal del estado peruano, quienes responderán las preguntas abiertas.

#### **4.5. Recolección y Análisis de la Información**

##### ***Técnicas***

Sobre el particular, se manejarán las técnicas de investigación de aplicación de entrevistas con preguntas abiertas, la que trata de encuestar a especialistas en investigación conocedores en desarrollo de diligencias primarias en escenas de flagrancia delictiva, con la observancia de uno de los interesados de este fenómeno que viene observando y analizando el progreso del presente trabajo.

### ***Instrumentos***

El recurso que se viene empleando es el instrumento de guías de entrevista de preguntas abiertas a TRES Investigadores y/o Pesquisas de la División de Investigación Criminal del estado peruano, tomando en cuenta las acciones de valides que previamente con dos días de anticipación se les entregara la Matriz de Categorización Apriorística, la Matriz de Categorización y Subcategorización y la Entrevista de Recolección de Datos, con la finalidad de alcanzar el objetivo de esta investigación.

#### **4.6. Aspectos Éticos y Regulatorios**

De la presente es de mencionar en honor a la verdad el respecto el Código de Ética de la universidad - UAI, los lineamientos y guía metodológica para la preparación de investigaciones y tesis, por consiguiente, es de valorar las normas APA y principios éticos que avala el derecho de propiedad intelectual, las normas universitarias que velan los derechos de investigación.

## V. RESULTADOS

### 5.1. Descripción de resultados

<b>PREGUNTAS:</b>	<b>PESQUISA ESPECIALIZADO N.º 01: RESPUESTAS DE ENTREVISTADO:</b>
1.- ¿Qué opinión tiene usted respecto al Incumplimiento en las diligencias primarias por competencia respecto a la flagrancia delictiva en el Perú?	Que, se trata de las diligencias preliminares en la ejecución de actas por parte del interventor por haber participado en una intervención en flagrancia y que por campo funcional debe de ejecutar las diligencias primaras.
2.- ¿Cree usted que se viene aplicando correctamente el principio de razonabilidad respecto al Incumplimiento en las diligencias primarias por competencia respecto a la flagrancia delictiva en el Perú?	Que no se viene aplicando correctamente el principio de razonabilidad, ya que las ideas y estrategia de investigación por parte de los pesquisas son distintas, dando entender que requiere diferentes actuados a cumplir por flagrancia delictiva por el interventor.
3.- ¿Considera Ud. que existe la necesidad del fortalecimiento de la normativa por el Incumplimiento en las diligencias primarias por competencia respecto a la flagrancia delictiva en el Perú?	Que, si, ya que la normativa de procedimiento no precisa con detalles a desarrollar las diligencias primarias, toda vez, que, todo caso no tiene la misma formalidad de redacción y con la jurisprudencia que se viene generando en la etapa preliminar genera duras en la aplicación de fortalecimiento.
Debido a su experiencia, ¿considera que el	Que, si vemos el punto de vista que interventor es el efectivo policial

<p>interventor es el responsable de llevar la investigación respecto a delitos flagrantes?</p>	<p>quien efectúa la intervención inicial, y en mucho de los casos son personal no especializados; no cuentan con el conocimiento para ejercer como pesquisa.</p>
<p>5.- Debido a su experiencia, ¿considera que el interventor y el Pesquisa viene generando perjuicio por el Incumplimiento en las diligencias primarias por competencia respecto a la flagrancia delictiva en el Perú?</p>	<p>Que, sí, ya que no se tiene claro la ejecución de diligencias como es el caso del reconocimiento médico legal, ya que un efectivo básico no cuenta con las herramientas para poder cumplir con esta actuación. Y la normativa no lo menciona con exactitud de interpretación, ya que el protocolo interinstitucional en casos de flagrancia y que se viene capacitando a los investigadores crea duda en el desarrollo de la investigación ya que se contradice con la jurisprudencia que se viene presentando.</p>
<p>6.- Debido a su experiencia, ¿considera usted que los interventores vienen mostrando desinterés a la realización de las diligencias primarias competencial a la flagrancia delictiva en el Perú?</p>	<p>Que, en mucho de los casos, los pesquisas efectúan la revisión de actas y como recepción con cuestionamientos, por conflicto competencial tanto del investigador como del interventor; ya que no solo se ejerce la funcional jurídica, también la obligación de informar al comando, esto causando confusión por desinterés.</p>
<p>7.- ¿Cree usted que personal de vacaciones, o franco que presencia el</p>	<p>Que, si hablamos del personal de vacaciones no podrá desarrollar las diligencias a detalle, toda vez que</p>

delito en flagrancia puede ejecutar las diligencias primarias?	recordemos que la flagrancia es caso fortuito y el efectivo que se encuentra de vacaciones no contara con las herramientas ni con las aplicaciones disponibles policiales para que pueda ejercer la función policial a la normativa.
<b>PREGUNTAS:</b>	<b>PESQUISA ESPECIALIZADO N.º 02:</b> <b>RESPUESTAS DE ENTREVISTADO:</b>
1.- ¿Qué opinión tiene usted respecto al Incumplimiento en las diligencias primarias por competencia respecto a la flagrancia delictiva en el Perú?	Que, es una investigación de interés policial ya que se viene presentando conflictos competenciales por funciones y responsabilidades en el caso de hechos de flagrancia.
2.- ¿Cree usted que se viene aplicando correctamente el principio de razonabilidad respecto al Incumplimiento en las diligencias primarias por competencia respecto a la flagrancia delictiva en el Perú?	Que, en muchos de los casos no solo se viene aplicando el principio de razonabilidad, sino que se viene presentando la omisión de funciones por no tener una base legal que precise los campos funcionales por competencia respecto al pesquisa e interventor, ya los hechos de flagrancia no son de misma ejecución de actas.
3.- ¿Considera Ud. que existe la necesidad del fortalecimiento de la normativa por el Incumplimiento en las diligencias primarias por	Que, si, de esa forma se tendrá claro sobre las diligencias primarias en hechos de flagrancia y de gran ayuda para los pesquisas que son los estrategias de investigación por hechos delictivos.

competencia respecto a la flagrancia delictiva en el Perú?	
4.- Debido a su experiencia, ¿considera que el interventor es el responsable de llevar la investigación respecto a delitos flagrantes?	Que, no, el personal que interviene en hecho de flagrancia actúa como PNP y en el proceso de investigación por cualquier delito este representara en calidad de testigo.
5.- Debido a su experiencia, ¿considera que el interventor y el Pesquisa viene generando perjuicio por el Incumplimiento en las diligencias primarias por competencia respecto a la flagrancia delictiva en el Perú?	Que, sí, ya que se viene generando sanciones administrativas por el mal entendimiento de funciones competenciales por parte de los pesquisas y personal que efectúa la intervención; asimismo la misma tabla de sanciones en la G 26, nos habla de cumplimiento de los protocolos y directivas, cosa que se viene contradiciendo con los pronunciamientos de los juzgados, anulando actas y causando perjuicio.
6.- Debido a su experiencia, ¿considera usted que los interventores vienen mostrando desinterés a la realización de las diligencias primarias competencial a la flagrancia delictiva en el Perú?	Que, sí, toda vez que se tiene como antecedentes que muchos de los policías ya no efectúan intervenciones por hechos de flagrancias por temor a procesos penales como administrativos. De este contexto esperan que la población actúe con arrestos; pese a ello no se ve el interés de hacerlo, teniendo un conflicto de desinterés para cumplir la norma.

<p>7.- ¿Cree usted que personal de vacaciones, o franco que presencia el delito en flagrancia puede ejecutar las diligencias primarias?</p>	<p>Que, no, ya que no poseen ni le brindaran las herramientas, ni el personal de apoyo que pudiera necesitar; toda vez que se viene afrontando la crisis en la PNP; La negatividad de afectación de útiles de escritorio, como herramientas de trabajo.</p>
<p><b>PREGUNTAS:</b></p>	<p><b>PESQUISA ESPECIALIZADO N.º 03:</b> <b>RESPUESTAS DE ENTREVISTADO:</b></p>
<p>1. - ¿Qué opinión tiene usted respecto al Incumplimiento en las diligencias primarias por competencia respecto a la flagrancia delictiva en el Perú?</p>	<p>Que, es una investigación de interés policial y de gran ayuda, ya que se tendrá mejores aportes para la labor policial.</p>
<p>2.- ¿Cree usted que se viene aplicando correctamente el principio de razonabilidad respecto al Incumplimiento en las diligencias primarias por competencia respecto a la flagrancia delictiva en el Perú?</p>	<p>Que, la aplicación del principio de razonabilidad a nivel nacional no se viene aplicando; al contrario, se ejercer la costumbre de investigación, ya que cada pesquisa tiene estrategias de investigación y cuidado a que pueda perjudicarse a un proceso penal por un interventor que no cumpla en ejercer las diligencias primarias.</p>
<p>3.- ¿Considera Ud. que existe la necesidad del fortalecimiento de la normativa por el Incumplimiento en las</p>	<p>Que, sí, se tendría una investigación estandarizado respecto a hechos de flagrancias delictivas, aportando base legal para que no se presente inconvenientes al momento del</p>

diligencias primarias por competencia respecto a la flagrancia delictiva en el Perú?	revisados de actuados efectuados por el interventor; pese que se tiene el protocolo interinstitucional no se aplica en todos los casos ya que esta norma vulnera derechos fundamentales.
4.- Debido a su experiencia, ¿considera que el interventor es el responsable de llevar la investigación respecto a delitos flagrantes?	Que, no, ya que el interventor es el efectivo policial que presencio el hecho delictivo y si ejerciera la investigación policial o diligencias correspondientes como pesquisa se podría presumir favorecimiento a la investigación ya que es el único y principal testigo del hecho a investigar.
5.- Debido a su experiencia, ¿considera que el interventor y el Pesquisa viene generando perjuicio por el Incumplimiento en las diligencias primarias por competencia respecto a la flagrancia delictiva en el Perú?	Que, sí, ya que el director la investigación que es el RMP, no podrá generar una estrategia compacta por la falencias y vacíos leales que se viene presentando en la policía en hechos de flagrancia delictiva por el interventor y el pesquisa.
6.- Debido a su experiencia, ¿considera usted que los interventores vienen mostrando desinterés a la realización de las diligencias primarias competencial a la flagrancia delictiva en el Perú?	Que, no, más bien se viene presentando el apoyo de materiales por otras autoridades y capacitaciones a los efectivos que efectúan acciones de flagrancias a que deben de estar preparados a estos fenómenos como es la capacitación del protocolo

	interinstitucional en casos de flagrancia.
7.- ¿Cree usted que personal de vacaciones, o franco que presencia el delito en flagrancia puede ejecutar las diligencias primarias?	Que, no, tanto como el personal de (vacaciones, licencia, descansos médicos, franco, o reten) para que puedan tener una adecuada realización y cumplimiento de los protocolos que tiene la policía, esta no se le brinda las herramientas ni el respaldo jurídico.

<b>PREGUNTAS:</b>	<b>PESQUISA ESPECIALIZADO N.º 01: INTERPRETACIÓN DE RESPUESTA DE ENTREVISTADO:</b>
1. - ¿Qué opinión tiene usted respecto al Incumplimiento en las diligencias primarias por competencia respecto a la flagrancia delictiva en el Perú?	Existe incumplimiento respecto a las funciones del pesquisa e interventor en hechos de flagrancias delictivos.
2.- ¿Cree usted que se viene aplicando correctamente el principio de razonabilidad respecto al Incumplimiento en las diligencias primarias por competencia respecto a la flagrancia delictiva en el Perú?	Que no se cumple con el principio de razonabilidad ya que se viene aplicando la costumbre y estrategias de investigación.
3.- ¿Considera Ud. que existe la necesidad del fortalecimiento de la	Que, seria de interés policial que se actualice los protocolos que respaldan la investigación por hechos de

<p>normativa por el Incumplimiento en las diligencias primarias por competencia respecto a la flagrancia delictiva en el Perú?</p>	<p>flagrancia; llegando a la conclusión de la denominación de diligencias primarias a las acciones correspondientes a las diligencias urgentes e imprescindibles, la que también no se detalla con detalles a que nivel de función se debe de ejercer.</p>
<p>4.- Debido a su experiencia, ¿considera que el interventor es el responsable de llevar la investigación respecto a delitos flagrantes?</p>	<p>No es razonable que el interventor ejerza la función de investigación por la falta de respaldo legal y funcional ; esto causando perjuicio en las etapas de un proceso y principal mente en la etapa preliminar que es de competencia policial y Fiscal.</p>
<p>5.- Debido a su experiencia, ¿considera que el interventor y el Pesquisa viene generando perjuicio por el Incumplimiento en las diligencias primarias por competencia respecto a la flagrancia delictiva en el Perú?</p>	<p>Se ocasiona un daño institucional e imagen institucional por el mal concepto de razonabilidad por la población policial al modelo de investigación que se viene llevando por hechos flagrantes.</p>
<p>6.- Debido a su experiencia, ¿considera usted que los interventores vienen mostrando desinterés a la realización de las diligencias primarias competencial a la</p>	<p>se ocasiona un daño moral, emergente, pues en muchas ocasiones el interventor es quien ejercer la tarea más difícil de la funcional policial ya que es el que se enfrenta en primera línea con los delitos flagrantes.</p>

flagrancia delictiva en el Perú?	
7.- ¿Cree usted que personal de vacaciones, o franco que presencia el delito en flagrancia puede ejecutar las diligencias primarias?	Que, se le pone en situaciones de peligrosidad procesal ya que actuará en calidad de testigo, a la vez se perderá tiempo por la complejidad de ubicación y ejecución de diligencias en la etapa preliminar.
<b>PREGUNTAS:</b>	<b>PESQUISA ESPECIALIZADO N.º 02: INTERPRETACIÓN DE RESPUESTA DE ENTREVISTADO:</b>
1. - ¿Qué opinión tiene usted respecto al Incumplimiento en las diligencias primarias por competencia respecto a la flagrancia delictiva en el Perú?	Es de competencia funcional policial en casos de flagrancia delictivos
2.- ¿Cree usted que se viene aplicando correctamente el principio de razonabilidad respecto al Incumplimiento en las diligencias primarias por competencia respecto a la flagrancia delictiva en el Perú?	Que se aplica el principio de razonabilidad y la costumbre omitiendo funciones competenciales. .
3.- ¿Considera Ud. que existe la necesidad del fortalecimiento de la normativa por el Incumplimiento en las	Que favorecerá a las investigaciones que realice el pesquisa. .

diligencias primarias por competencia respecto a la flagrancia delictiva en el Perú?	
4.- Debido a su experiencia, ¿considera que el interventor es el responsable de llevar la investigación respecto a delitos flagrantes?	Que el interventor se encuentre en calidad de testigo procesal no asume la responsabilidad de investigador
5.- Debido a su experiencia, ¿considera que el interventor y el Pesquisa viene generando perjuicio por el Incumplimiento en las diligencias primarias por competencia respecto a la flagrancia delictiva en el Perú?	Que, si y hay daño colateral a iniciarse procesos administrativos en el personal policial.
6.- Debido a su experiencia, ¿considera usted que los interventores vienen mostrando desinterés a la realización de las diligencias primarias competencial a la flagrancia delictiva en el Perú?	Se viene omitiendo funciones fundamentales que debe de cumplir la PNP, la intervención policial en hechos de flagrancia.

7.- ¿Cree usted que personal de vacaciones, o franco que presencia el delito en flagrancia puede ejecutar las diligencias primarias?	No se tiene el apoyo institucional, generando perjuicio económico al interventor.
<b>PREGUNTAS:</b>	<b>PESQUISA ESPECIALIZADO N.º 03: INTERPRETACIÓN DE RESPUESTA DE ENTREVISTADO:</b>
1. - ¿Qué opinión tiene usted respecto al Incumplimiento en las diligencias primarias por competencia respecto a la flagrancia delictiva en el Perú?	Respaldara a la función policial por futuros aportes a la mejora del trabajo policial de investigación.
2.- ¿Cree usted que se viene aplicando correctamente el principio de razonabilidad respecto al Incumplimiento en las diligencias primarias por competencia respecto a la flagrancia delictiva en el Perú?	Que el principio de razonabilidad no se viene aplicando y se ejerce la costumbre, y el riesgo de inicios de procedimientos penal y administrativo al personal que ejercer la función de investigación.
3.- ¿Considera Ud. que existe la necesidad del fortalecimiento de la normativa por el Incumplimiento en las diligencias primarias por competencia respecto a la flagrancia delictiva en el Perú?	Se tendría una mejor investigación por el personal policial al cumplimiento de las diligencias preliminares.

4.- Debido a su experiencia, ¿considera que el interventor es el responsable de llevar la investigación respecto a delitos flagrantes?	Que, no es factible que el interventor realice funciones de pesquisa ya que pondría en peligro la investigación.
5.- Debido a su experiencia, ¿considera que el interventor y el Pesquisa viene generando perjuicio por el Incumplimiento en las diligencias primarias por competencia respecto a la flagrancia delictiva en el Perú?	Perjudica al RMP a la estrategia que pueda ejercer ante el proceso de flagrancia delictivo.
6.- Debido a su experiencia, ¿considera usted que los interventores vienen mostrando desinterés a la realización de las diligencias primarias competencial a la flagrancia delictiva en el Perú?	Que se debe capacitar al personal policial por situaciones de sucesos en delitos de flagrancia como fenómeno.
7.- ¿Cree usted que personal de vacaciones, o franco que presencia el delito en flagrancia puede ejecutar las diligencias primarias?	busca el respaldo institucional a que se pudiera cumplir este fenómeno.
<b>PREGUNTAS:</b>	<b>INTERPRETACIÓN GENERAL:</b> <b>1</b>
1. - ¿Qué opinión tiene usted respecto al Incumplimiento en las diligencias primarias por competencia respecto a la flagrancia delictiva en el Perú?	Se concluye la existencia de incumplimiento de las diligencias primarias por parte del pesquisa e interventor en hechos flagrantes; perjudicando la normativa procesal.

<p>2.- ¿Cree usted que se viene aplicando correctamente el principio de razonabilidad respecto al Incumplimiento en las diligencias primarias por competencia respecto a la flagrancia delictiva en el Perú?</p>	<p>Que no se viene aplicando debidamente el principio de razonabilidad y que se viene remplazando por la costumbre de estrategias de investigación.</p>
<p>3.- ¿Considera Ud. que existe la necesidad del fortalecimiento de la normativa por el Incumplimiento en las diligencias primarias por competencia respecto a la flagrancia delictiva en el Perú?</p>	<p>Es importante la actualización de los protocolos interinstitucionales por hechos de flagrancia delictivo y como conclusión de la denominación de diligencias primarias se debe respetar las denominaciones jurídicas en desglose de la norma por etapas.</p>
<p>4.- Debido a su experiencia, ¿considera que el interventor es el responsable de llevar la investigación respecto a delitos flagrantes?</p>	<p>Que el interventor de hechos de flagrancia no debe ejercer la investigación, toda vez que pondría en peligro la investigación.</p>
<p>5.- Debido a su experiencia, ¿considera que el interventor y el Pesquisa viene generando perjuicio por el Incumplimiento en las diligencias primarias por competencia respecto a la flagrancia delictiva en el Perú?</p>	<p>Genera daño institucional e imagen institucional Por el incumplimiento de funciones competencial.</p>
<p>6.- Debido a su experiencia, ¿considera usted que los</p>	<p>La importancia sería que, se normalice un cuidado del</p>

<p>interventores vienen mostrando desinterés a la realización de las diligencias primarias competencial a la flagrancia delictiva en el Perú?</p>	<p>personal y cuidado moral del personal policial.</p>
<p>7.- ¿Cree usted que personal de vacaciones, o franco que presencia el delito en flagrancia puede ejecutar las diligencias primarias?</p>	<p>Se expone a daños de integridad psicológico y físico por encontrarse en calidad de testigo y sin protección personal ni familiar.</p>
<p><b>PREGUNTAS:</b></p>	<p><b>INTERPRETACIÓN GENERAL:</b> <b>2</b></p>
<p>1. - ¿Qué opinión tiene usted respecto al Incumplimiento en las diligencias primarias por competencia respecto a la flagrancia delictiva en el Perú?</p>	<p>Que el incumplimiento existe en la funcional policial en casos de flagrancia delictivos en la redacción de actas en las diligencias primarias.</p>
<p>2.- ¿Cree usted que se viene aplicando correctamente el principio de razonabilidad respecto al Incumplimiento en las diligencias primarias por competencia respecto a la flagrancia delictiva en el Perú?</p>	<p>Se concluye que se aplica el principio de razonabilidad como la costumbre en las investigaciones respecto a la flagrancia delictivo.</p>
<p>3.- ¿Considera Ud. que existe la necesidad del fortalecimiento de la normativa por el Incumplimiento en las diligencias primarias por competencia respecto a la flagrancia delictiva en el Perú?</p>	<p>Va fortalecer las competencias funcionales en la función policial.</p>
<p>4.- Debido a su experiencia, ¿considera que el interventor es el responsable de llevar la</p>	<p>Este fenómeno pone en peligro la investigación procesal.</p>

investigación respecto a delitos flagrantes?	
5.- Debido a su experiencia, ¿considera que el interventor y el Pesquisa viene generando perjuicio por el Incumplimiento en las diligencias primarias por competencia respecto a la flagrancia delictiva en el Perú?	Que, sí, se encuentra a daños por generarse investigaciones administrativas disciplinarios y penal.
6.- Debido a su experiencia, ¿considera usted que los interventores vienen mostrando desinterés a la realización de las diligencias primarias competencial a la flagrancia delictiva en el Perú?	Se concluye que viene omitiendo funciones fundamentales que debe de cumplir la PNP, la intervención policial en hechos de flagrancia.
7.- ¿Cree usted que personal de vacaciones, o franco que presencia el delito en flagrancia puede ejecutar las diligencias primarias?	No, toda vez que no se tiene el apoyo institucional, generando perjuicio económico al interventor y conflictividad en las diligencias primarias.
<b>PREGUNTAS:</b>	<b>INTERPRETACIÓN GENERAL:</b> <b>3</b>
1. - ¿Qué opinión tiene usted respecto al Incumplimiento en las diligencias primarias por competencia respecto a la flagrancia delictiva en el Perú?	Se concluye que respaldara a la función policial por futuros aportes a la mejora del trabajo policial de investigación.
2.- ¿Cree usted que se viene aplicando correctamente el principio de razonabilidad respecto al Incumplimiento en las diligencias primarias por competencia	El principio de razonabilidad no se viene aplicando y se ejerce la costumbre.

respecto a la flagrancia delictiva en el Perú?	
3.- ¿Considera Ud. que existe la necesidad del fortalecimiento de la normativa por el Incumplimiento en las diligencias primarias por competencia respecto a la flagrancia delictiva en el Perú?	Se tendría una mejor investigación por el personal policial al cumplimiento de las diligencias preliminares.
4.- Debido a su experiencia, ¿considera que el interventor es el responsable de llevar la investigación respecto a delitos flagrantes?	Que, no es factible que el interventor realice funciones de pesquisas ya que pondría en peligro la investigación. Se tiene especialidades en la policía que se debe de cumplir.
5.- Debido a su experiencia, ¿considera que el interventor y el Pesquisa viene generando perjuicio por el Incumplimiento en las diligencias primarias por competencia respecto a la flagrancia delictiva en el Perú?	Perjudica al RMP en la estrategia que pueda ejercer ante el proceso de flagrancia delictivo, por los incumplimientos u omisión de diligencias.
6.- Debido a su experiencia, ¿considera usted que los interventores vienen mostrando desinterés a la realización de las diligencias primarias competencial a la flagrancia delictiva en el Perú?	Se debe de hacer un estudio en la policía de situaciones y hechos reales, motivando implementar y encontrar el fenómeno de desinterés.
7.- ¿Cree usted que personal de vacaciones, o franco que presencia el delito en flagrancia puede ejecutar las diligencias primarias?	Se le debe de brindar el material y herramientas de trabajo como la Constitución policía del Perú menciona en contexto la función y finalidad de la policía nacional

	del Perú, con el fin del cumplimiento de las tareas de hechos de flagrancias.
--	---

## VI. DISCUSIÓN

### 6.1. Discusión de los resultados

El resultado de la presente investigación corrobora lo mencionado por los entrevistados respecto que, en nuestra normativa no protege ni respalda las funciones que tiene el personal de investigación ni para el interventor y que si este fenómeno se presentara se enfrentarían y estarían propenso a generarse investigaciones administrativas por la infracción G-26 de la Ley de Régimen Disciplinario de la PNP, que sanciona con Rigor por no cumplir los protocolos y directivas, situación que es confuso para los investigadores e interventores por lo que en la actualidad existe jurisprudencia que observa los protocolos y directivas que regula el procedimiento en la etapa de investigación preliminar en detenciones, la que vulnera derechos fundamentales.

Sobre el particular, de lo mencionado se tiene como antecedente la tesis denominada “La Vulneración del Derecho al Plazo Razonable en Diligencias Preliminares por Infracción al Principio de Legalidad por Sede Jurisprudencial en Perú”, la que concluye mencionando que el plazo razonable es un derecho fundamental y que se vulnera en las diligencias preliminares por infracciones a la legalidad procesal en el Estado Peruano, surgiendo la escasez de normar el plazo prudencial (Mego, 2023).

Si la solución de este fenómeno se presentara a nivel nacional en el desarrollo de las diligencias primarias, no se estaría presentando los fallos judiciales por incumplimientos de diligencias en la investigación de la policía nacional del Perú. En el Protocolo interinstitucional por situaciones de flagrancia, define y señala paso a paso la función del interventor, pero no detalla ciertas diligencias

que entra en discusión de este fenómeno, como es el caso del Resultado Médico Legal, y la no aceptación de la constancia de buen trato; la aplicación del principio de razonabilidad no se viene aplicando por las circunstancias situación del interventor. A esto se entra a un conflicto de funciones competenciales de quien debe de cumplir las diligencias primarias, este término diligencias primarias no precisa la responsabilidad de función competencial en hechos de flagrancia delictivo; asimismo este protocolo interinstitucional en casos de flagrancia vulnera derechos fundamentales como es el caso de cuando se debe de detener, ya que con la jurisprudencia se tiene una mejor clara de idea para la detención; pese a ello la tabla de infracciones pone en discusión ya que exige que se cumpla los protocolos y directivas que tiene la policía nacional que es la infracción G 26 que sanciona con rigor si se incumple dejando de lado a la jurisprudencia.

De esta narración nos habla la investigación que plasma la tesis de nombre “Aplicación del plazo de Detención en Flagrancia Delictivo y el Tres de Proporcionalidad en el Tribunal Constitucional e Instrumental Internacional”, En cuanto a los resultados concluyentes da a conocer sobre la detención policial procede en casos de flagrancia delictivo en la finalidad de presencia de imputación ante la autoridad y efectividad procesal; ya que el delito el flagrancia es cuando existe sospecha segura se tiene la inmediatez temporal y personal y la urgencia de participación de la policía es modificado por la norma y es inconstitucional, ya que contraviene el derecho fundamental por no cumplir el tests de proporcionalidad por no tomar la normativa internacional (Diaz, 2019).

Ahora bien, las actuaciones del policía se le norma pero no se le precisa por campo funcional, a ello presentándose el fenómeno de la investigación, que causa daños no solo en lo habitual, sino también en el medio de investigación por el fiscal; por lo tanto, no afecta solamente el proceso jurídico, también afecta al personal policial en inicios de procesos administrativos y penales futuras, como tal falencia de implementación o estudio jurídico de respaldo en las investigaciones por flagrancia delictivas que es un índice elevado de hechos de detenciones arbitrarios.

De este contexto se compara la tesis denominada “Análisis Sobre La Detención Arbitraria Y La Flagrancia Delictiva”; El hallazgo representa que se producen las detenciones arbitrarias, en la celebración de procesos penales injustas dentro del marco de flagrancia y no se responsabiliza por los errores judiciales y procesales, concluyendo que, en el Perú, las detenciones arbitrales son de sospecha (Jasami, 2022).

De la presente discusión se debería aplicar el principio de razonabilidad en hechos de flagrancia delictivo concernientes a las diligencias primarias por motivos sustanciales:

- El primero, es porque estos delitos en flagrancia causan un daño irreparable, como ya lo mencioné, no sólo en la sociedad también en el medio procesal, en la etapa preliminar, administrativo, hasta en civil. Siendo un daño que tal vez no sea visible en el momento, pero si causas secuelas en la Epata Intermedio y Juzgamiento, pese que se ampara en la Constitución Política del Perú la función policial en intervención por flagrancia delictivo; debería aplicarse un procedimiento detallado para tal

magnitud de problema institucional de funciones de lucha contra los hechos delictivos aplicando la jurisprudencia sin que sea perjudicial en sancionar en vía administrativa al personal policial por no respetar los protocolos y directivas que son objeto de observación por vulnerar derechos fundamentales.

- El segundo, es porque la aplicación de normativas a la ejecución de competencia funcional de estimado delito de flagrancia, debe de aplicarse el entendimiento de desarrollo de actuaciones por competencia, por no ser innecesario el incumplimiento de escasos o medios de necesidad de función competencial, son los llamados cumplimiento de actas por competencia la que no está precisada, ni conforme a la norma que debe señalada en solución con la jurisprudencia sin perjuicio de afectación personal ni económico del personal policial que actué en persecución de delitos flagrantes; lo que en ninguno de los casos de función competencial se aplica para el aporte de mejora, quedando evidente la falta normativa jurídica en la función policial por competencia en flagrancia delictiva la que se limita por los protocolos e directivas.

## CONCLUSIONES

- Primero. - La flagrancia delictiva es la acción más antigua de la humanidad, consiste en el cometimiento de un hecho delictivo y es sorprendido en el acto. En el Perú se formalizó la actuación policial con el Nuevo Código Procesal Penal en el 2004, tal que se desarrolló manuales y protocolos que regulan la actuación policial si se presentara este fenómeno. De los años transcurridos aún se tiene falencias de aplicación de este modelo de aplicación de desarrollo de responsabilidad jurídica.
- Segundo. - El Perú es un país tercer mundista en los estudios de la ciencia política del Derecho, que desde su fundación se tuvo variaciones de normativas jurídicas causando nuevos métodos de estudios de investigación ante la criminalidad del delito, generándose por el Poder Legislativo, nuevas actuaciones y modificaciones en el Código Penal como el Código Procesal Penal que regula las actuaciones de las instituciones encargados de velar la función de investigación del delito a cargo de la fiscalía y la policía para investigar. Del fenómeno se refleja que no se tiene aún claro la actividad jurídica en las etapas procesales como es el caso de etapa preliminar en la función policial del desarrollo de las diligencias primarias en casos de flagrancias delictivo.
- Tercero: Se determinó que la existencia de incumplimiento de las diligencias primarias en la función policial por funciones competenciales del campo de investigación y campo de intervención en hechos de flagrancia; cometándose omisiones a la ley penal y administrativo, toda vez que no se tiene claro las actuaciones de desarrollo de actas o diligencias por competencia, al no aplicarse el principio de razonabilidad y la presencia de la aplicación de la costumbre de investigación.
- Cuarto: Se concluye que si existe el incumplimiento de diligencias primarias en casos de flagrancias, ya que no se tiene la aplicación

de la jurisprudencia que viene observando los protocolos interinstitucionales en casos de flagrancia delictiva y directivas como es el caso de dictámenes de opiniones legales por los abogados de Asesoría Jurídica de la PNP, que tácitamente hace cumplir los protocolos y directivas para que no vulnere la Ley que Regula el Régimen Disciplinario de la PNP que sanciona si se incumple la directivas, reglamentos, guías de procedimientos y protocolos reguladas por la normatividad vigente, causando grave perjuicio a los bienes jurídicos contemplados en la presente Ley; sancionado con 11 a 15 días de sanción de rigor, sanción que afecta la carrera de los policías y creando temor en aplicar la jurisprudencia, saltando las normas PNP.

## RECOMENDACIONES

- Primera: Dentro de un proyecto o estudio interinstitucional se busque la mejora y perfeccionamiento, es por ello que recomiendo que el MP y la PNP, conforme un equipo especializado, compuesto por interventores, pesquisas, fiscales, abogados, analistas jurídicos, constitucionalistas, opinólogos jurídicos, para la implementación estandarizada de investigación y actuación funcional de las diligencias preliminares en sus etapas de competencia funcional de los interventor y pesquisa en aplicación de principios que apoyen a la investigación competencial.
- Segunda: Se requiere que el Ministerio Público y el Ministerio de Interior implemente el presupuesto adecuado, para la implementación de un Equipo Multidisciplinario de estudio por casos de flagrancias delictivos en la etapa preliminar en sus situaciones funcional competencial de actas estandarizadas con la jurisprudencia.
- Tercero: Entre en estudio de renovación la Tabla de Sanciones de la PNP de Ley de Régimen Disciplinario, en salvaguardar el bien jurídico de derechos fundamentales de las personas, para la implementación de cumplimiento de la jurisprudencia, agregándose el cumplimiento de la jurisprudencia a la mejora de la investigación preliminar en sede policial, ya que es en esta etapa donde se observa la investigación por vulnerar derechos fundamentales y el debido proceso.
- Cuarto: Se genere un Proyecto de Ley normada y estandarizada para la ejecución por hechos de flagrancia delictivo competencial en la etapa preliminar en la ejecución de diligencias primarias por el personal que interviene, policía que pone a disposición a la unidad especializado, que es el encargado de la persecución criminal los 7 días de la semana y 24 horas del día, que hacen bajo botos de juramentación a la Constitucional Política del Perú.



## VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aba Roli Perú, (2012) *Flagrancia delictiva*, concepto.
- Anguiolina (2023) *El proceso inmediato y flagrancia delictiva en el distrito de Ica*.
- Ascate (2021) *la detención por flagrancia delictiva en el código procesal penal peruano y la libertad de la persona humana en Trujillo*.
- Bismarck, flores (2020) *los alcances de las razones plausibles en una detención preliminar*
- Díaz (2019) *la aplicación del plazo de detención en flagrancia delictivo y el tres de proporcionalidad en el tribunal constitucional e instrumental internacional*
- Directiva para la Intervención Policial en Delitos Flagrante.
- Directiva DPNP-03- 30 -97. Normas y procedimientos para la organización y funcionamiento del sistema de investigación criminal de la Policía nacional del Perú.
- Gutierrez, S. (2018) *Diligencias preliminares: qué significa actos urgentes e inaplazables*
- Jasami (2022), *análisis sobre la detención arbitraria y la flagrancia delictiva en el distrito judicial de puente piedra, ventanilla*
- Johann (2020) *La detención preliminar y los delitos de criminalidad organizada en la sala penal nacional 2020*.
- Joshua, M. (2021) *El Código de Hammurabi*.  
<https://www.worldhistory.org/trans/es/1-19882/el-codigo-de-hammurabi/#:~:text=El%20C%C3%B3digo%20de%20Hammurabi%20era,las%20leyes%20de%20otras%20culturas>
- Joshua, M. (2021) *El Código de Hammurabi*.  
<https://www.worldhistory.org/trans/es/1-19882/el-codigo-de-hammurabi/#:~:text=El%20C%C3%B3digo%20de%20Hammurabi%20era,las%20leyes%20de%20otras%20culturas>
- Unidad de asesoría jurídica, (2020), *Dictamen Nro. 237-2020-UNIASJUR*
- Trujillo, L. (2011), *Código de Manú*. <https://letrujil.wordpress.com/wp-content/uploads/2011/09/primeras-manifestaciones-del-derecho-escrito.pdf>

Mommsen (1817) Arresto en flagrancia.

[https://es.wikipedia.org/wiki/Theodor\\_Mommsen](https://es.wikipedia.org/wiki/Theodor_Mommsen)

Toscano, (2023) Actuación policial desde la jurisprudencia

Mauricio (2021) La detención en flagrancia delictiva y su extensión al autor mediante en el delito de sicariato.

Manual Interinstitucional para la Investigación del Delito en el Marco del Nuevo Código Procesal Penal.

Mego (2023) la vulneración del derecho al plazo razonable en diligencias preliminares por infracción al principio de legalidad por sede jurisprudencial en Perú

Nuevo Código Procesal Penal (2004), Decreto Legislativo N° 957, 2004

Protocolo de Actuación Interinstitucional Especifico para la Aplicación de la Incautación, comiso, hallazgo y Cadena de Custodia.

Protocolo de Actuación Interinstitucional para el Proceso Inmediato en casos de Flagrancia y Otros Supuestos Bajo el D.L. 1194

Poma, J. (2019), Diccionario jurídico policial

Panhispanico, A (2023) Diccionario panhispanico del español jurídico.

Aplicación de los principios de razonabilidad, legalidad y proporcionalidad para dictar las medidas limitativas, fundamento 6, El tribunal constitucional en el Expediente 2235-2004-AA-TC

Solís, Sánchez (2020) Programa de Capacitación Continua al Personal

Policial de Comisarías de la PNP para mitigar las deficientes

intervenciones policiales de prevención en las comisarías de Salamanca, Santa Felicia y Laura Caller Ibérico.

Valle, Campos (2020), proceso inmediato en caso de flagrancia y el derecho a la defensa en el distrito judicial de Huancavelica.

Yañez (2023) la confirmatoria de detención facultativa en la detención en flagrancia y su vulneración al debido proceso.

# **ANEXO**

### Anexo 01: Matriz de Categorización Apriorística o Cualitativa

**Título:** Incumplimiento en las diligencias primarias por competencia respecto a la flagrancia delictiva en el Perú

**Responsables:** Raúl SACSI BATALLANOS, Katherine Lucero ROSAS ROQUE

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS	METODOLOGÍA
Derecho Procesal Penal	<b>Problema general.</b> ¿Cuál es la naturaleza jurídica que se configura en el Incumplimiento en las diligencias primarias por competencia respecto a la flagrancia delictiva en el Perú?	<b>Objetivo general.</b> Determinar la naturaleza jurídica de configuración en el Incumplimiento en las diligencias primarias por competencia respecto a la flagrancia delictiva en el Perú.	<b>Categoría</b> Incumplimiento en las diligencias primarias  <b>Sub Categorías</b>  -Principio de razonabilidad por competencia  -Desinterés de ejecución a la flagrancia delictiva	<b>Enfoque:</b> Cualitativo  <b>Tipo:</b> Básico  <b>Método:</b> Inductivo, analítico y observador  <b>Nivel:</b> Descriptivo  <b>Diseño:</b> No experimental Fenomenológico  <b>Población de Estudio:</b>
	<b>Problemas específicos.</b>  - ¿Cuál es la importancia del Principio de razonabilidad por competencia en el Incumplimiento en las	<b>Objetivos específicos</b>  -Analizar la importancia del Principio de razonabilidad por competencia en el Incumplimiento en las		

	<p>diligencias primarias por competencia respecto a la flagrancia delictiva en el Perú?</p> <p>- ¿Cómo se desarrolla el desinterés de ejecución a la flagrancia delictiva en el Incumplimiento en las diligencias primarias por competencia respecto a la flagrancia delictiva en el Perú?</p> <p>- ¿Cuáles son las características en la generación de perjuicio por Incumplimiento en las diligencias primarias por competencia respecto a la flagrancia delictiva en el Perú?</p>	<p>diligencias primarias por competencia respecto a la flagrancia delictiva en el Perú.</p> <p>-Analizar el desarrollo de desinterés de ejecución a la flagrancia delictiva en el Incumplimiento en las diligencias primarias por competencia respecto a la flagrancia delictiva en el Perú.</p> <p>-Analizar las características en la generación de perjuicio por Incumplimiento en las diligencias primarias por competencia respecto a la flagrancia delictiva en el Perú</p>	<p>-Generación de perjuicio</p>	<p>Personal Especializado de la Policía</p> <p><b>Muestra de Estudio:</b> 03 Pesquisas y/o investigadores de la DIVINCRI -Perú</p> <p><b>Muestreo:</b> Entrevista</p> <p><b>Instrumento:</b> Guía de entrevista con preguntas abiertas</p>
--	--	---	---------------------------------	--

## **Anexo 02: Instrumentos de Recolección de Información**

### **Guía de Entrevista**

**TITULO:** Incumplimiento en las diligencias primarias por competencia respecto a la flagrancia delictiva en el Perú.

**INDICACIONES:** El presente instrumento busca recoger su opinión relacionado a temas del desarrollo de las diligencias primarias por intervenciones en flagrancia delictiva; por lo tanto, es necesario que resuelva las preguntas aplicando las normativas vigentes por esta etapa de investigación preliminar y razonabilidad por su experiencia, la cual no es necesario que use citas textuales, conforme se detallas lo siguiente:

---

- 1.- ¿Qué opinión tiene usted respecto al Incumplimiento en las diligencias primarias por competencia respecto a la flagrancia delictiva en el Perú?
- 2.- ¿Cree usted que se viene aplicando correctamente el principio de razonabilidad respecto al Incumplimiento en las diligencias primarias por competencia respecto a la flagrancia delictiva en el Perú?
- 3.- ¿Considera Ud. que existe la necesidad del fortalecimiento de la normativa por el Incumplimiento en las diligencias primarias por competencia respecto a la flagrancia delictiva en el Perú?
- 4.- Debido a su experiencia, ¿considera que el interventor es el responsable de llevar la investigación respecto a delitos flagrantes?
- 5.- Debido a su experiencia, ¿considera que el interventor y el Pesquisa viene generando perjuicio por el Incumplimiento en las diligencias primarias por competencia respecto a la flagrancia delictiva en el Perú?
- 6.- Debido a su experiencia, ¿considera usted que los interventores vienen mostrando desinterés a la realización de las diligencias primarias competencial a la flagrancia delictiva en el Perú.?
- 7.- ¿Cree usted que personal de vacaciones, o franco que presencia el delito en flagrancia puede ejecutar las diligencias primarias?

## Anexo 03: Ficha de Validación por Juicio de Expertos



### INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

#### I. DATOS GENERALES

**Título de la Investigación:** Incumplimiento en las diligencias primarias por competencia respecto a la flagrancia delictiva en el Perú

**Nombre del Experto:** Noberty M. CESPEDES ATAMARI

#### II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	CUMPLE	NO
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	CUMPLE	NO
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	CUMPLE	NO
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	CUMPLE	NO
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	CUMPLE	NO
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	CUMPLE	NO
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	CUMPLE	NO
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	CUMPLE	NO
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	CUMPLE	NO
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	CUMPLE	NO

#### III. OBSERVACIONES GENERALES

SIN OBSERVACIONES

Apellidos y Nombres del validador:  
Grado académico: INVESTIGADOR /PESQUISA  
N°. DNI: 45763675

S.A. - 31447549  
Noberty M. CESPEDES ATAMARI  
ETS.PHP

#### ADJUNTO A LA PRESENTE

1. Matriz de Categorización Apriorística (cualitativo)
2. matriz de categorías y subcategorías (Cualitativo)
3. Instrumento(s) de recolección de datos



**INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**

**I. DATOS GENERALES**

**Título de la Investigación:** Incumplimiento en las diligencias primarias por competencia respecto a la flagrancia delictiva en el Perú

**Nombre del Experto:** Alejandro IBEROS ORDOÑEZ

**II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:**

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	CUMPLE	NO
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	CUMPLE	NO
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	CUMPLE	NO
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	CUMPLE	NO
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	CUMPLE	NO
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	CUMPLE	NO
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	CUMPLE	NO
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	CUMPLE	NO
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	CUMPLE	NO
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	CUMPLE	NO

**III. OBSERVACIONES GENERALES**

SIN OBSERVACIONES

  
Apellidos y Nombres del validador:  
Grado académico: INVESTIGADOR /PESQUISA  
N°. DNI: 70184777

  
S.A. 32031106  
Alejandro IBEROS ORDOÑEZ  
S2 PNP

**ADJUNTO A LA PRESENTE**

1. Matriz de Categorización Apriorística (cualitativo)
2. matriz de categorías y subcategorías (Cualitativo)
3. Instrumento(s) de recolección de datos



**INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**

**I. DATOS GENERALES**

**Título de la Investigación:** Incumplimiento en las diligencias primarias por competencia respecto a la flagrancia delictiva en el Perú

**Nombre del Experto:** Franklin Evert Suarez Ramos

**II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:**

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	Cumple	No
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	Cumple	No
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	Cumple	No
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	Cumple	No
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	Cumple	No
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	Cumple	No
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	Cumple	No
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	Cumple	No
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	Cumple	No
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	Cumple	No

**III. OBSERVACIONES GENERALES**

Sin observaciones

  
Apellidos y Nombres del validador:  
Grado académico: INVESTIGADOR /PESQUISA  
Nº. DNI: 70420851

  
5A-32355397  
Franklin Evert SUAREZ RAMOS  
33 PNP

**ADJUNTO A LA PRESENTE**

1. Matriz de Categorización Apriorística (cualitativo)
2. matriz de categorías y subcategorías (Cualitativo)
3. Instrumento(s) de recolección de datos

**Anexo 04: Evidencia Fotográfico**







## Anexo 05: Informe de Turnitin al 28% de Similitud

Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

TESIS - RAUL SACSI Y KATHERINE ROSAS - INCUMPLIMIENTO EN LAS DILIGENCIAS PRIMARIAS.docx

AUTOR

RAUL SACSI - KATHERINE ROSAS

RECuento de palabras

**15838 Words**

RECuento de caracteres

**88663 Characters**

RECuento de páginas

**88 Pages**

Tamaño del archivo

**2.7MB**

Fecha de entrega

**Nov 10, 2024 9:13 AM GMT-5**

Fecha del informe

**Nov 10, 2024 9:14 AM GMT-5**

### ● 13% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 12% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 9% Base de datos de trabajos entregados
- 1% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

### ● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 15 palabras)

### Fuentes principales

- 12% Fuentes de Internet
- 1% Publicaciones
- 9% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

### Fuentes principales

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	Internet	moam.info	1%
2	Internet	hdl.handle.net	1%
3	Internet	static.legis.pe	1%
4	Internet	iccdb.webfactional.com	1%
5	Internet	repositorio.autonoma.edu.pe	1%
6	Internet	www.repositorio.autonomadeica.edu.pe	1%
7	Internet	docs.google.com	1%
8	Internet	repositorio.ucv.edu.pe	1%
9	Internet	repositorio.unica.edu.pe	0%
10	Internet	rclimatol.eu	0%
11	Internet	www.minjus.gob.pe	0%

## 13% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

### Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Coincidencias menores (menos de 15 palabras)

### Fuentes principales

- 12%  Fuentes de Internet
- 1%  Publicaciones
- 9%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

### Marcas de integridad

#### N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

12	Internet	repositorio.uladech.edu.pe	0%
13	Internet	repositorio.uwiener.edu.pe	0%
14	Trabajos entregados	Universidad de Málaga - Tii on 2023-03-23	0%
15	Trabajos entregados	Universidad de Huanuco on 2023-11-19	0%
16	Internet	www.aulavirtualusmp.pe	0%
17	Internet	repositorio.ulasamericas.edu.pe	0%
18	Internet	cdn.www.gob.pe	0%
19	Internet	docs.com	0%
20	Internet	www.slideshare.net	0%
21	Internet	renati.sunedu.gob.pe	0%
22	Trabajos entregados	CSU, Fullerton on 2024-02-14	0%
23	Internet	dokumen.pub	0%
24	Trabajos entregados	Universidad Cesar Vallejo on 2017-11-25	0%
25	Internet	www.proquest.com	0%